



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

XI LEGISLATURA

Núm. 430

4 de junio de 2025

SUMARIO. Pág. 39750

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000010-03

Enmiendas al articulado presentadas por D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. José Antonio Palomar Sicilia, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

39752

PL/000010-04

Enmiendas al articulado presentadas por D. Luis Mariano Santos Reyero, Dña. Alicia Gallego González y D. José Ramón García Fernández, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

39780

PL/000010-05

Enmiendas al articulado presentadas por D. Juan Pablo Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

39811

PL/000010-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

39846



Páginas

PL/000010-07

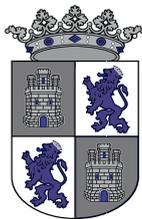
Enmiendas al articulado presentadas por D. Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

39851

PL/000010-08

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

39884



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000010-03

Enmiendas al articulado presentadas por D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. José Antonio Palomar Sicilia, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de mayo de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de mayo de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 2 de sustitución

Al artículo 2: Apartado d) del punto segundo del artículo 2.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del tercer párrafo del bloque IV de la exposición de motivos.

Donde dice:

"d) Violencia económica que incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos necesarios para el bienestar físico o psicológico de las mujeres y personas que dependan de ellas, de acuerdo con la previsión del artículo 3.2 de esta ley, imposibilitar el acceso al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja".



Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"d)Violencia económica que incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos necesarios para el bienestar físico o psicológico de las mujeres y de las personas que dependan de ellas, de acuerdo con la previsión del artículo 3.2 de esta ley, imposibilitar el acceso al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja".

Motivación:

Se considera una mejor expresión gramatical.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 3 de sustitución

Al artículo 2: Apartado g) del punto segundo del artículo 2.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del tercer párrafo del bloque IV de la exposición de motivos.

Donde dice:

"g)Violencia contra la salud sexual y reproductiva de las mujeres que incluye actuaciones como la mutilación genital, el matrimonio forzado, la esterilización forzada y el aborto forzado que restrinjan el libre ejercicio de estos derechos".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"g)Violencia contra la salud sexual y reproductiva de las mujeres que incluye actuaciones como la mutilación genital, el matrimonio forzado, la esterilización forzada y el aborto forzado".

Motivación:

No se considera necesaria la expresión "que restrinjan el libre ejercicio de estos derechos", por considerarla confusa en el conjunto del texto. Además, estos derechos ya



están recogidos en una norma de rango superior, la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 4 de sustitución

Al artículo 4: Apartado n)

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del apartado n) del artículo 4.

Donde dice:

"n) Accesibilidad, incluida la realización de adaptaciones razonables en la atención a las víctimas de violencia de género".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"n) Accesibilidad, incluida la realización de adaptaciones razonables en la atención a las víctimas de violencia de género, con especial atención al mundo rural".

Motivación:

Se considera procedente incluir, en el principio de accesibilidad, una especial referencia a la accesibilidad en el mundo rural, que en muchas ocasiones es más complicada.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 5 de sustitución

Al artículo 6: Apartado c)

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del apartado c) del artículo 6.

Donde dice:

"c) Crear, promover, impulsar y programar la Red de Atención a las víctimas de violencia de género, asegurando su adecuado funcionamiento".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"c) Crear, promover, impulsar y programar la Red de Atención a las víctimas de violencia de género, asegurando su adecuado funcionamiento y su implantación en todo el territorio de la Comunidad".

Motivación:

Se considera procedente incluir en el texto legal la necesidad de que la Red de Atención a las víctimas de violencia de género llegue a todo el territorio.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Rejero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 6 de adición

Al artículo 7: un nuevo punto 2, pasando el texto actual a numerarse como punto 1.



Modificación propuesta:

Se propone la adición de un punto número 2, pasando el actual texto del artículo a considerarse como punto 1.

Adición que se propone: se propone la adición de un nuevo punto 2 con la siguiente redacción:

"2.- Para el correcto desarrollo de estas competencias, la administración autonómica aportará los recursos económicos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las administraciones locales".

Motivación:

Se considera procedente incluir este punto para que el ejercicio de estas competencias no conlleve un gasto extra para las ya mermadas arcas de las Administraciones locales.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 7 de adición

Al artículo 8: un nuevo punto 2, pasando el texto actual a numerarse como punto 1.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un punto número 2, pasando el actual texto del artículo a considerarse como punto 1.

Adición que se propone: se propone la adición de un nuevo punto 2 con la siguiente redacción:

"2.- Para el correcto desarrollo de estas actuaciones, la administración autonómica aportará los recursos económicos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las administraciones locales".



Motivación:

Se considera procedente incluir este punto para que el ejercicio de estas actuaciones no conlleve un gasto extra para las ya mermadas arcas de las Administraciones locales.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 8 de sustitución

Al artículo 10: Punto primero.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto primero del artículo 10.

Donde dice:

"1. La evaluación de las medidas que se desarrollen en aplicación de la presente ley tiene por objeto analizar su ejecución y resultados de manera que permita identificar áreas de mejora en la consecución de los objetivos de sensibilización, prevención, detección precoz y en la atención integral de las víctimas, así como el logro de un mayor grado de satisfacción de las víctimas usuarias de los servicios y prestaciones, respondiendo a sus demandas y expectativas".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. La evaluación de las medidas que se desarrollen en aplicación de la presente ley tiene por objeto analizar su ejecución y resultados de manera que permita identificar áreas de mejora en la consecución de los objetivos de sensibilización, de acceso a la información, de prevención y detección precoz, de atención integral de las víctimas, de investigación y difusión y de la red de atención a las víctimas, así como el logro de un mayor grado de satisfacción de las víctimas usuarias de los servicios y prestaciones, respondiendo a sus demandas y expectativas".



Motivación:

Entendemos razonable que la evaluación se extienda a la consecución de todos los objetivos expuestos en el artículo 1.2.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 9 de sustitución

Al artículo 11: Punto primero.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto primero del artículo 11.

Donde dice:

"1. La consejería competente en materia de violencia de género desarrollará los instrumentos específicos necesarios para supervisar, observar y evaluar la efectividad de las medidas destinadas a la prevención y erradicación de la violencia de género y la evolución de sus manifestaciones, incorporando los indicadores necesarios, incluidos los de carácter presupuestario, a fin de asegurar que las actuaciones se desarrollan siguiendo la planificación prevista y dando respuesta a las necesidades planteadas, así como el nivel de cumplimiento a medio y largo plazo".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. La consejería competente en materia de violencia de género desarrollará los instrumentos específicos necesarios para supervisar, observar y evaluar la efectividad de las medidas destinadas a la prevención y erradicación de la violencia de género y la evolución de sus manifestaciones, incorporando los indicadores necesarios y objetivamente verificables, incluidos los de carácter presupuestario, a fin de asegurar que las actuaciones se desarrollan siguiendo la planificación prevista y dando respuesta a las necesidades planteadas, así como el nivel de cumplimiento a medio y largo plazo".



Motivación:

Entendemos conveniente que se precise en el texto legal que los indicadores sean objetivos y verificables, para una mejor evaluación del cumplimiento de los objetivos de la ley.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 10 de sustitución

Al artículo 11: Punto segundo.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto segundo del artículo 11.

Donde dice:

"2. Reglamentariamente se establecerá un sistema de indicadores que permita diseñar y establecer las bases de la evaluación de las medidas de aplicación de la Ley".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"2. Reglamentariamente se establecerá un sistema de indicadores, negociado con los diversos sectores implicados en la lucha contra la violencia de género, que permita diseñar y establecer las bases de la evaluación de las medidas de aplicación de la Ley".

Motivación:

Entendemos conveniente que en el diseño de los indicadores que sirvan de base a la evaluación participen además de la Administración autonómica otros sectores implicados.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 11 de sustitución

Al artículo 12: Punto primero, párrafo primero.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del párrafo primero del punto 1 del artículo 12.

Donde dice:

"La evaluación de las medidas de aplicación de la ley se concretará en informes y consistirá en el análisis y descripción, al menos, de los siguientes puntos:".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"La evaluación de las medidas que se desarrollen en aplicación de la presente ley se concretará en informes y consistirá en el análisis y descripción, al menos, de los siguientes puntos:".

Motivación:

Consideramos la redacción propuesta más coherente con el texto del artículo 10.1.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 12 de sustitución

Al artículo 12: Punto cuarto.



Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto cuarto del artículo 12.

Donde dice:

"4. Anualmente, la consejería competente en materia de violencia de género elaborará un informe en el que, además del contenido del apartado 1, contendrá el análisis y descripción de los siguientes puntos:

a) Los recursos humanos asistenciales y económicos destinados, por la Administración autonómica, a la prevención, detección precoz y atención integral a las víctimas de la violencia de género.

b) Número de denuncias presentadas en materia de violencia de género en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

c) Relación de las actividades llevadas a cabo en materia de prevención y sensibilización contra la violencia de género.

d) Relación de actuaciones llevadas a cabo en materia de asistencia a las víctimas de violencia de género.

e) Relación de actuaciones de seguimiento de las víctimas de violencia de género

f) Relación de intervenciones llevadas a cabo con maltratadores y sus resultados".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"4. Anualmente, la consejería competente en materia de violencia de género elaborará un informe en el que, además del contenido del apartado 1, contendrá el análisis y descripción de los siguientes puntos:

a) Los recursos humanos asistenciales y económicos destinados, por la Administración autonómica, a la prevención, detección precoz y atención integral a las víctimas de la violencia de género.

b) Número de denuncias presentadas en materia de violencia de género en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

c) Número de procedimientos penales iniciados en materia de violencia de género con indicación del tipo de procedimiento penal, el delito imputado, así como las medidas de protección adoptadas y sentido de las sentencias.

d) Relación de las actividades llevadas a cabo en materia de prevención y sensibilización contra la violencia de género.

e) Relación de actuaciones llevadas a cabo en materia de asistencia a las víctimas de violencia de género.

f) Relación de actuaciones de seguimiento de las víctimas de violencia de género

g) Relación de intervenciones llevadas a cabo con maltratadores y sus resultados".

Motivación:

Consideramos importante, tal y como señala el informe del Consejo Económico y Social, que el informe anual de la Consejería competente en materia de violencia de



género haga referencia a estos procedimientos penales y que se firme un protocolo o instrumento de colaboración para poder tener acceso a estos datos.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 13 de adición

Al artículo 12: un nuevo punto 5.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto cinco en el artículo 12.

Adición que se propone: se propone la adición de un nuevo punto 5 con la siguiente redacción:

"5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) del punto precedente se firmarán los protocolos o instrumentos de colaboración necesarios entre la administración autonómica y el Consejo General del Poder Judicial".

Motivación:

Consideramos importante, tal y como señala el informe del Consejo Económico y Social, que el informe anual de la Consejería competente en materia de violencia de género haga referencia a estos procedimientos penales y que se firme un protocolo o instrumento de colaboración para poder tener acceso a estos datos.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 14 de adición

Al artículo 13: un nuevo punto 3.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto tercero en el artículo 13.

Adición que se propone: se propone la adición de un nuevo punto 3 con la siguiente redacción:

"3. Reglamentariamente se constituirá una comisión de seguimiento y evaluación de las políticas en materia de lucha contra la violencia de género de Castilla y León, en la que participaran las fuerzas políticas con representación en las Cortes de Castilla y León y los agentes sociales y económicos".

Motivación:

Tal y como señala el informe del Consejo Económico y Social, en el acuerdo del Consejo de Diálogo Social de Castilla y León en materia de lucha contra la violencia de género, firmado el 13 de octubre de 2021, se prevé un órgano de características similares.

Un órgano de este tipo también es propuesto en el informe de la Subcomisión creada en el seno de la Comisión de Igualdad para un pacto de estado en materia de violencia de género.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.



ENMIENDA N.º 15 de sustitución

Al artículo 14: Punto cuarto.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto cuarto del artículo 14.

Donde dice:

"4. Se garantizará el establecimiento de un sistema de indicadores que permita desagregar los datos estadísticos detallados, como mínimo, por sexo, medio rural y urbano, grupos de edad, discapacidad y origen".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"4. Se garantizará el establecimiento de un sistema de indicadores , negociado con los diversos sectores implicados en la lucha contra la violencia de género, que permita desagregar los datos estadísticos detallados, como mínimo, por sexo, medio rural y urbano, grupos de edad, discapacidad y origen".

Motivación:

Entendemos conveniente que en el diseño de los indicadores que sirvan de base a la evaluación participen además de la Administración autonómica otros sectores implicados.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 16 de sustitución

Al artículo 17: Punto dos.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto dos del artículo 17.

Donde dice:

"2. La innovación tendrá como objetivo definir y ensayar estrategias y metodologías novedosas, inclusivas y accesibles, que ayuden a erradicar la violencia de género".



Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"2. La innovación tendrá como objetivo definir y ensayar estrategias y metodologías novedosas, inclusivas y accesibles, que ayuden a erradicar la violencia de género. Dichas estrategias y metodologías tendrán también en cuenta la perspectiva de la mujer rural".

Motivación:

Es interesante, como en otros artículos de la ley, fijar la obligatoriedad de tener en cuenta el ámbito rural a la hora de diseñar estrategias novedosas, inclusivas y accesibles.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 17 de sustitución

Al artículo 20: Punto uno.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto uno del artículo 20.

Donde dice:

"1. La Junta de Castilla y León aprobará periódicamente, mediante Acuerdo, un plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género en Castilla y León, de carácter plurianual. El plan estará coordinado por la consejería competente en materia de lucha contra la violencia de género y contará con la participación de las consejerías que resulten implicadas y de la Administración local".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. La Junta de Castilla y León aprobará, cada cuatro años, mediante Acuerdo, un plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género en Castilla y León, de carácter plurianual. El plan estará coordinado por la consejería competente en materia de lucha contra la violencia de género y contará con la



participación de las consejerías que resulten implicadas, de la Administración local y la del resto de los agentes implicados en las tareas de sensibilización prevención contra la violencia de género, incluidos los agentes económicos y sociales".

Motivación:

Consideramos procedente establecer en la ley una periodicidad más concreta para la aprobación de este plan integral.

También nos parece adecuado que participen en el mismo otros agentes además de la Administración autonómica y la local.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 18 de sustitución

Al artículo 21: Punto uno, párrafo primero.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del párrafo primero del artículo 21.1.

Donde dice:

"1. Anualmente, dentro del plan integral de sensibilización y prevención, la consejería competente en materia de violencia contra las mujeres, impulsará y desarrollará campañas destinadas a prevenir y evitar la violencia de género mediante la difusión de la información y el conocimiento sobre las siguientes materias:"

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. Anualmente, dentro del plan integral de sensibilización y prevención, la consejería competente en materia de violencia contra las mujeres, impulsará y desarrollará campañas, con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, destinadas a prevenir y evitar la violencia de género mediante la difusión de la información y el conocimiento sobre las siguientes materias:"



Motivación:

Consideramos procedente precisar en el texto de la ley el tipo de mensaje a enviar mediante las campañas de sensibilización.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 19 de sustitución

Al artículo 21: Punto dos.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto segundo del artículo 21.

Donde dice:

"2. Se impulsarán y desarrollarán campañas, inclusivas y accesibles, con contenidos específicos, para personas jóvenes y mujeres con discapacidad, especialmente referidas a la violencia sexual".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"2. Se impulsarán y desarrollarán campañas, inclusivas y accesibles, con contenidos específicos, para personas jóvenes, mujeres con discapacidad y mujeres del mundo rural, especialmente referidas a la violencia sexual".

Motivación:

Consideramos procedente incluir la referencia a campañas especiales dirigidas a mujeres en el mundo rural por la especificidad de su situación.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 20 de sustitución

Al artículo 22: Punto dos.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto segundo del artículo 22.

Donde dice:

"2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León colaborará con los medios de comunicación, para fomentar una mayor sensibilización de la sociedad en la lucha contra la violencia de género".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León colaborará con los medios de comunicación, para fomentar una mayor sensibilización de la sociedad en la lucha contra la violencia de género y eliminar referencias potencialmente nocivas que promuevan la violencia contra las mujeres".

Motivación:

Consideramos procedente la modificación propuesta para que la colaboración de la Administración de la Comunidad y los medios de comunicación tenga un objeto más concreto.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.



ENMIENDA N.º 21 de sustitución

Al artículo 23: Punto tres.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto tercero del artículo 23.

Donde dice:

"3. La consejería competente en materia educativa velará porque en los centros educativos, se preste una especial atención a los contenidos de los materiales y libros de texto utilizados en los diferentes niveles del sistema educativo a fin de evitar que contengan elementos sexistas o discriminatorios que no contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres y a la prevención de la violencia de género".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"3. La consejería competente en materia educativa velará porque en los centros educativos se preste una especial atención a los contenidos de los materiales y libros de texto utilizados en los diferentes niveles del sistema educativo a fin de evitar que contengan elementos sexistas o discriminatorios que no contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres y a la prevención de la violencia de género".

Motivación:

Tal y como señala el dictamen del proceso consultivo debe suprimirse la coma después de "centros educativos" para una redacción más correcta.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 22 de sustitución

Al artículo 29: Punto uno.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto primero del artículo 29.



Donde dice:

"1. Los poderes públicos de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, impulsarán el desarrollo de actividades formativas en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género abiertas a la participación de los cuerpos y fuerzas de seguridad, a los miembros de carrera judicial, de la carrera fiscal y al resto del personal y operadores jurídicos de la Administración de Justicia que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. Los poderes públicos de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, impulsarán de forma consensuada el desarrollo de actividades formativas en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género abiertas a la participación de los cuerpos y fuerzas de seguridad, a los miembros de carrera judicial, de la carrera fiscal y al resto del personal y operadores jurídicos de la Administración de Justicia que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma".

Motivación:

Como señala la respuesta de la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el trámite de audiencia del anteproyecto de ley, las actividades que impliquen a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado deben ser previamente informadas, valoradas y consensuadas con la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 23 de sustitución

Al artículo 37: Punto tres.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto tercero del artículo 37.



Donde dice:

"3. Se establecerán medidas específicas para la detección y atención de situaciones de violencia de género a mujeres con discapacidad, problemas de salud mental, con adicciones, en situación de exclusión, riesgo o vulnerabilidad social u otras problemáticas añadidas a la violencia".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"3. Se establecerán medidas específicas para la detección y atención de situaciones de violencia de género a mujeres del mundo rural, con discapacidad, con problemas de salud mental, con adicciones, en situación de exclusión, riesgo o vulnerabilidad social u otras problemáticas añadidas a la violencia".

Motivación:

Consideramos adecuado establecer medidas específicas para la violencia de género en el mundo rural.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 24 de adición

Al artículo 38: un nuevo punto 2, numerando como punto 1, el texto del artículo 38 del Proyecto de Ley.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto segundo en el artículo 38.

Adición que se propone: se propone la adición de un nuevo punto 2 con la siguiente redacción:

"2. En concreto se elaborará un protocolo específico que evite la apología de la violencia de género en los acontecimientos deportivos".

Motivación:

Consideramos esencial, debido a la amplia difusión y trascendencia de muchos acontecimientos deportivos, evitar que en ellos se produzca una apología de la violencia de género.



Algo que también recoge el informe de la Subcomisión creada en el seno de la Comisión de igualdad para un pacto de estado en materia de violencia de género.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 25 de sustitución

Al artículo 40: Punto uno.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto primero del artículo 40.

Donde dice:

"1. La atención integral a las víctimas de violencia de género tiene por objeto garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos vulnerados. Para ello los poderes públicos articularán y adecuarán las actuaciones, los recursos y prestaciones existentes a las necesidades de las víctimas".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. La atención integral a las víctimas de violencia de género tiene por objeto garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos vulnerados. Para ello los poderes públicos pondrán a disposición de las víctimas las actuaciones, los recursos y prestaciones necesarias".

Motivación:

El texto propuesto se considera más acorde y ambicioso respecto a la protección de las víctimas puesto que la expresión "las actuaciones, los recursos y prestaciones existentes" es excesivamente ambigua al llevar a pensar que si no hay recursos no habrá atención.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 26 de sustitución

Al artículo 43: Punto uno.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto primero del artículo 43.

Donde dice:

"1. Para una mejor atención a las víctimas de violencia de género, los centros y servicios que integran la Red de Atención se organizarán en una Red General y unas Redes Especializadas de atención a las víctimas de violencia de género".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. Para una mejor atención a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, los centros y servicios que integran la Red de Atención se organizarán en una Red General y unas Redes Especializadas de atención a las víctimas de violencia de género".

Motivación:

El texto propuesto se considera más adecuado ya que el artículo 3 del proyecto de ley define el ámbito subjetivo de esta ley y en este se encuentran, además de las víctimas de violencia de género, los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guardia y custodia de las mujeres víctimas de violencia de género y también algunos familiares que convivan con ellas.

Los centros de la red de atención no son para uso exclusivo de las víctimas por lo que procede mejorar la redacción del texto del proyecto de ley.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del



Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 27 de sustitución

Al artículo 45: Punto uno.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto primero del artículo 45.

Donde dice:

"1. Son centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León, aquellos de titularidad pública o privada que se encuentren inscritos en el correspondiente registro de la Administración autonómica y cumplan el resto de requisitos legalmente establecidos, estén destinados a atender las necesidades de atención e información y, en su caso, alojamiento temporal que puedan tener las víctimas de la violencia de género".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. Son centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León, aquellos de titularidad pública o privada que se encuentren inscritos en el correspondiente registro de la Administración autonómica y cumplan el resto de requisitos legalmente establecidos, estén destinados a atender las necesidades de atención e información y, en su caso, alojamiento temporal que puedan tener las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley".

Motivación:

El texto propuesto se considera más adecuado ya que el artículo 3 del proyecto de ley define el ámbito subjetivo de esta ley y en este se encuentran, además de las víctimas de violencia de género, los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guardia y custodia de las mujeres víctimas de violencia de género y también algunos familiares que convivan con ellas.

Los centros de la red de atención no son para uso exclusivo de las víctimas por lo que procede mejorar la redacción del texto del proyecto de ley.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del



Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 28 de sustitución

Al artículo 46: Punto uno.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto primero del artículo 46.

Donde dice:

"1. Los centros de emergencia son en los que se acoge, con carácter urgente, a víctimas de violencia de género con el objeto de garantizar su integridad y seguridad personal y que funcionan las veinticuatro horas al día durante todos los días del año".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. Los centros de emergencia son en los que se acoge, con carácter urgente, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley con el objeto de garantizar su integridad y seguridad personal y que funcionan las veinticuatro horas al día durante todos los días del año".

Motivación:

El texto propuesto se considera más adecuado ya que el artículo 3 del proyecto de ley define el ámbito subjetivo de esta ley y en este se encuentran, además de las víctimas de violencia de género, los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guardia y custodia de las mujeres víctimas de violencia de género y también algunos familiares que convivan con ellas.

Los centros de la red de atención no son para uso exclusivo de las víctimas por lo que procede mejorar la redacción del texto del proyecto de ley.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.



ENMIENDA N.º 29 de sustitución

Al artículo 47: Punto uno.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto primero del artículo 47.

Donde dice:

"1. Las casas de acogida son viviendas que tienen por objeto dispensar, con carácter temporal, alojamiento seguro y manutención a las víctimas de violencia de género".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"1. Las casas de acogida son viviendas que tienen por objeto dispensar, con carácter temporal, alojamiento seguro y manutención a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley".

Motivación:

El texto propuesto se considera más adecuado ya que el artículo 3 del proyecto de ley define el ámbito subjetivo de esta ley y en este se encuentran, además de las víctimas de violencia de género, los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guardia y custodia de las mujeres víctimas de violencia de género y también algunos familiares que convivan con ellas.

Las casas de acogida no son para uso exclusivo de las víctimas por lo que procede mejorar la redacción del texto del proyecto de ley.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 30 de sustitución

Al artículo 53: Punto dos.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto segundo del artículo 53.



Donde dice:

"2. En los municipios que no dispongan de puntos de encuentro familiar la Consejería competente en materia de familia, en colaboración con las entidades locales, habilitará, cuando exista demanda por situaciones de violencia de género, el recurso adecuado que facilite el cumplimiento del régimen de visitas de los progenitores a sus descendientes".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"2. En las localidades que no dispongan de puntos de encuentro familiar la Consejería competente en materia de familia, en colaboración con las entidades locales, habilitará, cuando exista demanda por situaciones de violencia de género, el recurso adecuado que facilite el cumplimiento del régimen de visitas de los progenitores a sus descendientes".

Motivación:

La referencia a "localidades" en lugar de "municipios" es más amplia y mejora la cobertura de estos "puntos de encuentro".

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 31 de adición

Al artículo 56: un nuevo punto 5.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto cinco en el artículo 56.

Adición que se propone: se propone la adición de un nuevo punto 5 con la siguiente redacción:

"5. A efectos del cumplimiento de los requisitos académicos para la concesión y mantenimiento de becas y ayudas al estudio se excepcionará la exigencia del cumplimiento del umbral académico cuando se acredite que la excepción tiene causa directa en una situación de violencia de género".

Motivación:

Consideramos adecuada inclusión de este punto por los trastornos que una situación de violencia de género puede generar en el rendimiento académico de los alumnos.



Algo que también recoge el informe de la Subcomisión creada en el seno de la Comisión de Igualdad para un pacto de estado en materia de violencia de género.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 32 de sustitución

Al artículo 58: Punto dos.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto segundo del artículo 58.

Donde dice:

"2. Para que el acceso a los recursos y prestaciones se realice en igualdad de condiciones por todas las víctimas, se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la adecuada atención a las víctimas afectadas por una especial vulnerabilidad y que presentan necesidades específicas".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"2. Para que el acceso a los recursos y prestaciones se realice en igualdad de condiciones por todas las víctimas, se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la adecuada atención a las víctimas afectadas por una especial vulnerabilidad y que presentan necesidades específicas. También se atenderán las necesidades específicas de las mujeres del mundo rural".

Motivación:

Se considera adecuado incluir la referencia a las mujeres del mundo rural en cuanto a la adopción de medidas específicas para este colectivo.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 33 de sustitución

Al artículo 65: Punto dos.

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción del punto segundo del artículo 65.

Donde dice:

"2. La Administración autonómica promoverá la colaboración y coordinación necesaria con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"2. La Administración autonómica promoverá la colaboración y coordinación necesaria con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado a través del desarrollo de protocolos, acuerdos o planes generales de actuación".

Motivación:

Se considera adecuado introducir esta modificación en el texto legal en atención al informe de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

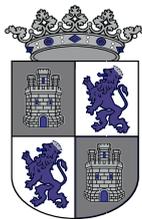
Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000010-04

Enmiendas al articulado presentadas por D. Luis Mariano Santos Reyero, Dña. Alicia Gallego González y D. José Ramón García Fernández, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de mayo de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de mayo de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 1

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del segundo párrafo del apartado IV de la Exposición de Motivos, de modo que se modifique el siguiente texto:

"En 2010 se aprobó la ley que ahora se deroga y que supuso un hito en materia de lucha contra la violencia de género en nuestra comunidad y en el conjunto del país. A partir de su aprobación, con la colaboración de entidades privadas y del Tercer Sector, se fueron definiendo y construyendo todos los elementos para la erradicación de la violencia de género en Castilla y León y la atención integral a sus víctimas dando lugar al modelo de atención integral a víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero" cuyas directrices de funcionamiento fueron



aprobadas por Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León. El modelo se basa en cinco claves fundamentales: la integración en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, un enfoque proactivo que incide en la detección precoz, la atención integral centrada en la persona, la colaboración institucional y el trabajo en red."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"En 2010 se aprobó la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de Género en Castilla y León, que ahora se deroga y que supuso un hito en materia de lucha contra la violencia de género en nuestra comunidad y en el conjunto del país, que se vio complementada posteriormente por el Decreto 15/2018, de 31 de mayo, por el que se regula la ayuda económica a huérfanos y huérfanas de víctimas de violencia de género en Castilla y León y el acceso gratuito a estudios universitarios y el Decreto 2/2019, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León. A partir de la aprobación de la Ley 13/2010, con la colaboración de entidades privadas y del Tercer Sector, se fueron definiendo y construyendo todos los elementos para la erradicación de la violencia de género en Castilla y León y la atención integral a sus víctimas dando lugar al modelo de atención integral a víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero" cuyas directrices de funcionamiento fueron aprobadas por Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León. El modelo se basa en cinco claves fundamentales: la integración en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, un enfoque proactivo que incide en la detección precoz, la atención integral centrada en la persona, la colaboración institucional y el trabajo en red."

Motivación:

Consideramos que, dado que se recoge para otras leyes su definición, también debe recogerse de forma explícita en este punto la denominación de la Ley 13/2010, así como los Decretos 15/2018 y 2/2019 que la complementan.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.



ENMIENDA N.º 2

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2.b) del artículo 2, de modo que se modifique el siguiente texto:

"b) Violencia psicológica que incluye toda acción o conducta intencional que produce en las mujeres desvalorización o sufrimiento a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento con privación de sus relaciones sociales, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros actos semejantes."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"b) Violencia psicológica que incluye toda acción o conducta intencional que produce en las mujeres desvalorización o sufrimiento a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento con privación de sus relaciones sociales, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros actos semejantes, incluidos los que se lleven a cabo contra su entorno cercano y afectivo, como los hijos e hijas, parientes y animales de compañía utilizados para causar más daño a la mujer."

Motivación:

Consideramos que debe incluirse de forma explícita que se incluye la violencia psicológica ejercida sobre el entorno cercano y afectivo de la mujer cuyo objetivo sea causarle daño.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 3

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2.c) del artículo 2, de modo que se modifique el siguiente texto:



"c) Violencia sexual que comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"c) Violencia sexual que comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual, independientemente de que exista o no vínculo de algún tipo con la mujer agredida."

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya dicha puntualización.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 4

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2.d) del artículo 2, de modo que se modifique el siguiente texto:

"d) Violencia económica que incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos necesarios para el bienestar físico o psicológico de las mujeres y personas que dependan de ellas, de acuerdo con la previsión del artículo 3.2 de esta ley, imposibilitar el acceso al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"d) Violencia económica que incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos necesarios para el bienestar físico o psicológico de las mujeres y personas que dependan de ellas, como el impago injustificado y reiterado de las pensiones alimenticias estipuladas por sentencia judicial, de acuerdo con la previsión del artículo 3.2 de esta ley, imposibilitar el acceso al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja."



Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya dicha puntualización.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 5

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2.e) del artículo 2, de modo que se modifique el siguiente texto:

"e) Tráfico y trata de mujeres y niñas con fines de explotación que comprende la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres, incluido el intercambio y la transferencia de control sobre ellas, por medio de amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coacción; el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios con la finalidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil y cualquier otra que pudiera estar relacionada con esta tipología de vulneración de los derechos humanos."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"e) Tráfico y trata de mujeres, incluidas las menores de edad, con fines de explotación que comprende la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres, incluido el intercambio y la transferencia de control sobre ellas, por medio de amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coacción; el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios con la finalidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil y cualquier otra que pudiera estar relacionada con esta tipología de vulneración de los derechos humanos."

Motivación:

Creemos conveniente sustituir la expresión "mujeres y niñas" por "mujeres, incluidas las menores de edad", ya que la RAE define mujer en su primera acepción como "Persona del sexo femenino", por lo que las niñas *a priori* ya estarían incluidas entre las mujeres. En



todo caso, para enfatizar el hecho de que se incluye a las mujeres menores de edad en lo planteado, proponemos que se haga señalando explícitamente que están "incluidas las menores de edad".

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 6

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2.f) del artículo 2, de modo que se modifique el siguiente texto:

"f) Explotación sexual de mujeres y niñas que comprende la obtención de beneficios de cualquier tipo mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de actividades con fines sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"f) Explotación sexual de mujeres, incluidas las menores de edad, que comprende la obtención de beneficios de cualquier tipo mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de actividades con fines sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico."

Motivación:

Creemos conveniente sustituir la expresión "mujeres y niñas" por "mujeres, incluidas las menores de edad", ya que la RAE define mujer en su primera acepción como "Persona del sexo femenino", por lo que las niñas *a priori* ya estarían incluidas entre las mujeres. En todo caso, para enfatizar el hecho de que se incluye a las mujeres menores de edad en



lo planteado, proponemos que se haga señalando explícitamente que están "incluidas las menores de edad".

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 7

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2.g) del artículo 2, de modo que se modifique el siguiente texto:

"g) Violencia contra la salud sexual y reproductiva de las mujeres que incluye actuaciones como la mutilación genital, el matrimonio forzado, la esterilización forzada y el aborto forzado que restrinjan el libre ejercicio de estos derechos."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"g) Violencia contra la salud sexual y reproductiva de las mujeres impidiendo el acceso a la información necesaria para que la mujer sea libre y autónoma en sus decisiones. Incluye actuaciones como la mutilación genital, el matrimonio forzado, la esterilización forzada, el aborto forzado, el impedimento de aborto, el impedimento de acceso a los métodos anticonceptivos y a la reproducción asistida, así como toda práctica ginecológica y obstétrica que no respete las decisiones de la mujer y que restrinjan el libre ejercicio de estos derechos."

Motivación:

Consideramos más conveniente la redacción propuesta y puntualizaciones.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 8

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2.j) del artículo 2, de modo que se modifique el siguiente texto:

"j) Violencia digital contra las mujeres que incluye aquella violencia en la que se utilizan las redes sociales y las tecnologías de la información como medio para ejercer daño o dominio, entre las que figuran el ciberacoso, ciberamenazas, ciberdifamación, la difusión de imágenes o videos íntimos no consentida, los insultos y el acoso por motivos de género, la extorsión sexual, controlar o espiar a través del móvil, redes sociales, webs, foros, correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea o cualquier otra herramienta digital, la difusión de datos personales o documentos íntimos en red, obligar a facilitar claves personales, usurpación de la identidad de la víctima en línea y las amenazas."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"j) Violencia digital contra las mujeres que incluye aquella violencia en la que se utilizan las redes sociales, webs, correo electrónico, sistemas de mensajería instantánea, foros, y otras herramientas digitales y las tecnologías de la información como medio para ejercer daño, dominio o cualquier tipo de violencia de género a las mujeres, entre las que figuran el ciberacoso, ciberamenazas, ciberdifamación, la difusión de imágenes o videos íntimos no consentida, la publicación de datos personales o documentos privados para que la mujer quede expuesta y pueda ser agredida o localizada por terceros, los insultos y el acoso por motivos de género, la extorsión sexual, controlar o espiar a través del móvil, redes sociales, webs, foros, correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea o cualquier otra herramienta digital, la difusión de datos personales o documentos íntimos en red, la apropiación indebida o mediante presión de claves personales de cualquier tipo, la vigilancia, el seguimiento, la usurpación de la identidad de la víctima en el ámbito digital, los insultos, las calumnias, las expresiones que denigren la dignidad de la mujer, las expresiones discriminatorias, las amenazas, el chantaje, y los discursos encaminados a atacar los derechos de las mujeres y a someterlas al dominio del hombre."

Motivación:

Consideramos más conveniente dicha redacción y puntualizaciones.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 9

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2.k) del artículo 2, de modo que se modifique el siguiente texto:

"k) La violencia vicaria que comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares, aun sin convivencia."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"k) La violencia vicaria que comprende cualquier tipo de violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus hijos e hijas, especialmente los menores de edad, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares, aun sin convivencia."

Motivación:

Consideramos que este concepto no debe ceñirse únicamente a los menores de edad, pues en ocasiones este tipo de violencia se realiza de forma posterior a que, por ejemplo, los hijos hayan cumplido los 18 años y por tanto no sean ya menores de edad. Por ello, creemos que debe asegurarse la protección y apoyo para aquellas mujeres que sufren la violencia vicaria cuando se ejerza sobre hijos o hijas que no sean ya menores de edad, pero cuya naturaleza sea la misma que la descrita en la redacción planteada inicialmente en el Proyecto de Ley para menores. Por otro lado, suprimimos de este apartado la alusión a otros familiares y allegados, ya que entraría en la violencia de segundo orden, no en la vicaria, que se recoge en el apartado l) de este punto, y que enmendamos en ese sentido.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de



lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 10

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2.I) del artículo 2, de modo que se modifique el siguiente texto:

"I) La violencia de segundo orden que incluye los actos de violencia física o psicológica, represalias, humillaciones y las persecuciones ejercidas sobre las personas que apoyan a las víctimas de violencia de género. Incluye los actos que impidan la prevención, detección, atención y recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"I) La violencia de segundo orden que incluye los actos de violencia física o psicológica, represalias, humillaciones y las persecuciones ejercidas sobre familiares, allegados y cualquier otra persona que apoye a las víctimas de violencia de género. Incluye los actos que impidan la prevención, detección, atención y recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género."

Motivación:

Consideramos que la alusión a la violencia sobre familiares, allegados o cualquier otra persona para hacer daño a la mujer debe incluirse en este punto relativo a la violencia de segundo orden, en consonancia con lo señalado en la enmienda número 9.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 11

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un nuevo apartado ("I bis") dentro del artículo 2, que quedaría redactado de la siguiente manera:



"I bis) Violencia institucional: la producida por el personal de cualquier institución que tenga como fin poner de forma intencionada impedimentos, retrasar o impedir el acceso al ejercicio de los derechos reconocidos en la Ley de Violencia de Género y, con ello, que puedan ser protegidas las víctimas de violencia de género desde las instituciones, incluyendo aquellas acciones que contribuyesen a revictimizar o a culpabilizar a la víctima."

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya un apartado alusivo a este tipo de violencia.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 12

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un nuevo apartado ("II") dentro del artículo 2, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"II) Violencia política: Comprende las acciones que se dirigen a la mujer por el simple hecho de ser mujer con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo, mediante violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida."

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya un apartado que haga alusión a este tipo de violencia.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 13

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un nuevo apartado ("II bis") dentro del artículo 2, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"II bis) Violencia educativa: Cualquier tipo de violencia que se produce en el entorno educativo hacia la mujer por ser mujer entre los miembros de la comunidad educativa. Incluye el acoso, el abuso sexual, el maltrato físico, sexual, psíquico, emocional o cualquier otro tipo de violencia contemplada en esta ley."

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya un apartado que recoja de manera explícita este tipo de violencia.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 14

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 4 del artículo 3, de modo que se modifique el siguiente texto:

"4. Están también incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la ley las mujeres castellanas y leonesas retornadas que hayan sido víctimas de violencia de género en otro país."



Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"4. Están también incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la ley las mujeres castellanas y leonesas retornadas que hayan sido víctimas de violencia de género en otro país o que hubiesen sido víctimas de violencia de género en España de forma previa a su emigración al exterior."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse el caso de aquellas mujeres leonesas y castellanas que hubiesen sido víctimas de violencia de género en España, han emigrado al extranjero y retornan sin haber sido víctimas de violencia de género en otro país pero habiéndolo sido previamente a su marcha al extranjero en España.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 15

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado b) del artículo 4, de modo que se modifique el siguiente texto:

"b)Efectividad de los derechos de las mujeres y el compromiso de no discriminación para lo que se tendrán en cuenta los principios de interseccionalidad e interculturalidad."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"b)Efectividad de los derechos de las mujeres y el compromiso de no discriminación para lo que se tendrán en cuenta los principios de interseccionalidad e interculturalidad, es decir, cuando concurra la violencia de género con otros tipos de discriminación, como el origen, el fenotipo, la situación administrativa, el color de la piel, la etnia, las características físicas, la religión, la clase social, la precariedad económica, la diversidad funcional o psíquica, las adicciones, el ámbito cultural del que proceda, el estado de salud, la privación de libertad o la diversidad sexual y de género, que hace que impacten de forma agravada y diferenciada en la violencia contra la mujer."



Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya dicha puntualización y explicación de aquello a lo que se hace referencia.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 16

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado c) del artículo 4, de modo que se modifique el siguiente texto:

"c) Prevención como eje fundamental para erradicar la violencia contra las mujeres, analizando sus causas y fomentando actitudes desde la perspectiva de género que promuevan la igualdad a través de medidas de sensibilización, investigación y formación."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"c) Prevención y reparación integral como ejes fundamentales para erradicar la violencia contra las mujeres, y su recuperación psicológica, física y económica analizando sus causas y fomentando actitudes desde la perspectiva de género que promuevan la igualdad a través de medidas de sensibilización, investigación y formación."

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan en este punto dicha redacción y puntualizaciones.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 17

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un subapartado nuevo ("k") dentro del apartado 1 del artículo 5, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"k) Derecho a elegir centro o casa de acogida en cualquier otra provincia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o en otra comunidad autónoma vecina con las que pudiese haber un convenio firmado al respecto, cuando la víctima considere que su agresor la puede localizar fácilmente en su ciudad o provincia, especialmente cuando haya menores a su cargo."

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya un apartado que recoja este derecho.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 18

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado a) del artículo 6, de modo que se modifique el siguiente texto:

"a) Establecer las directrices para erradicar la violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, promoviendo las condiciones necesarias



para su aplicación a través de los instrumentos de planificación que orienten la actividad de la comunidad autónoma dirigida a la erradicación de la violencia, durante el período de vigencia que se establezca en los mismos."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"a) Establecer las directrices para erradicar la violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, promoviendo las condiciones necesarias para su aplicación a través de los instrumentos de planificación que orienten la actividad de la comunidad autónoma dirigida a la erradicación de la violencia, durante el período de vigencia que se establezca en los mismos, correspondiendo a la Junta su aprobación mediante Decreto cuando se trate de disposiciones de carácter general, o mediante Acuerdo cuando se trate de resoluciones administrativas de la propia Junta."

Motivación:

Consideramos que, para dar una mayor seguridad jurídica, deben concretarse las formas en que se aprobarán dichos instrumentos, que entendemos debería ser mediante Decreto o Acuerdo en función de si se trata de una disposición de carácter general o de una resolución administrativa, en concordancia con lo recogido por el artículo 70 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 19

Modificación que se propone:

Se solicita incluir un nuevo apartado ("f bis") dentro del artículo 6, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"f bis) Coeducar a niños y niñas en la educación afectivo-sexual haciendo un abordaje riguroso y sistemático desde la perspectiva de género durante, al menos, toda la educación obligatoria."



Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya dicho apartado para recoger este hecho concreto de forma explícita.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 20

Modificación que se propone:

Se solicita incluir un nuevo apartado ("f ter") dentro del artículo 6, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"f ter) Formar al profesorado con perspectiva de género, haciendo extensiva esta perspectiva a todos los miembros de la comunidad educativa."

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya dicho apartado para recoger este hecho concreto de forma explícita.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de



lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 21

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del artículo 8, de modo que se modifique el siguiente texto:

"La Administración de la Comunidad de Castilla y León fomentará que las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, de manera individual o conjuntamente, pongan en marcha las actuaciones previstas en el artículo anterior."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"La Administración de la Comunidad de Castilla y León fomentará que las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, de manera individual, conjuntamente o mediante la colaboración con otras administraciones o instituciones, pongan en marcha las actuaciones previstas en el artículo anterior."

Motivación:

Consideramos que conviene concretar que estos municipios puedan hacerlo mediante la colaboración con otras administraciones o instituciones (como podrían ser la Administración autonómica o estatal), ya que la redacción inicial, al señalar que este tipo de municipios lo pueden hacer "de manera individual o conjuntamente", da a entender que solo lo puedan hacer individualmente o colaborando únicamente de forma conjunta con otros municipios de dicho tamaño poblacional, por lo que conviene una redacción más clara que además aporte una mayor seguridad jurídica para que estos municipios puedan colaborar llegado el caso con la Administración provincial, autonómica o estatal a tal fin.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 22

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 3 del artículo 15, de modo que se modifique el siguiente texto:



"3. Se garantizará la difusión de las investigaciones en formato accesible con el objetivo de informar y sensibilizar a la sociedad en general, teniendo en cuenta la especial situación de las mujeres con discapacidad, las mujeres que residen en zonas rurales, las mujeres inmigrantes y las mujeres en riesgo de exclusión social, así como la divulgación entre las personas profesionales que trabajan con las víctimas."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"3. La Junta de Castilla y León garantizará la difusión de las investigaciones en formato accesible con el objetivo de informar y sensibilizar a la sociedad en general, teniendo en cuenta la especial situación de las mujeres con discapacidad, las mujeres que residen en zonas rurales, las mujeres inmigrantes y las mujeres en riesgo de exclusión social, así como la divulgación entre las personas profesionales que trabajan con las víctimas."

Motivación:

Consideramos que debe clarificarse de forma explícita qué Administración va a ser la encargada de garantizar la difusión de las investigaciones a las que se hace referencia, la cual consideramos debe ser la propia Junta.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 23

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2 del artículo 16, de modo que se modifique el siguiente texto:

"2. Los resultados del estudio previsto en el apartado anterior de este artículo y de las actuaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en esta materia se publicarán para fomentar el debate social y valorar las medidas destinadas a erradicar este tipo de violencia y, de manera especial, se divulgarán a profesionales, organismos, instituciones y organizaciones expertas en esta materia en los ámbitos social, jurídico, educativo, sanitario, policial, judicial y laboral."



Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"2. Los resultados del estudio previsto en el apartado anterior de este artículo y de las actuaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en esta materia se publicarán por la Junta de Castilla y León para fomentar el debate social y valorar las medidas destinadas a erradicar este tipo de violencia y, de manera especial, se divulgarán a profesionales, organismos, instituciones y organizaciones expertas en esta materia en los ámbitos social, jurídico, educativo, sanitario, policial, judicial y laboral."

Motivación:

Consideramos que debe clarificarse de forma explícita qué Administración va a ser la encargada de publicar los resultados del estudio al que se hace referencia, la cual consideramos debe ser la Junta.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 24

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 3 del artículo 17, de modo que se modifique el siguiente texto:

"3. La actividad innovadora comprenderá la sensibilización y prevención, la detección precoz y la atención integral a las víctimas de violencia de género. Se prestará especial atención a las mujeres que sufren discriminación múltiple."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"3. La actividad innovadora comprenderá la sensibilización y prevención, la detección precoz, la atención integral a las víctimas de violencia de género y las medidas adecuadas y necesarias para la reparación de los daños sufridos. Se prestará especial atención a las mujeres que sufren discriminación múltiple."



Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya dicha puntualización.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 25

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 5 del artículo 19, de modo que se modifique el siguiente texto:

"5. Estas actuaciones incorporarán, además, elementos que promuevan la receptividad de la población masculina y de la sociedad en general, fomentando la denuncia de los abusos y sus consecuencias."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"5. Estas actuaciones incorporarán, además, elementos que promuevan la receptividad de la población masculina y de la sociedad en general, fomentando la denuncia de los abusos, las agresiones sexuales y sus consecuencias."

Motivación:

Consideramos que debe incluirse además de la mención a los abusos una mención explícita a las agresiones sexuales, teniendo en cuenta en este aspecto que tras la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, la figura del abuso sexual fue suprimida mediante su Disposición final cuarta de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que quedó modificada mediante dicha Ley 10/2022, pasando a considerarse como agresiones sexuales todas aquellas conductas que atenten contra la libertad sexual sin el consentimiento de la otra persona.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 26

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 1 del artículo 20, de modo que se modifique el siguiente texto:

"1. La Junta de Castilla y León aprobará periódicamente, mediante Acuerdo, un plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género en Castilla y León, de carácter plurianual. El plan estará coordinado por la consejería competente en materia de lucha contra la violencia de género y contará con la participación de las consejerías que resulten implicadas y de la Administración local."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"1. La Junta de Castilla y León aprobará periódicamente, cada 4 años, mediante Acuerdo, un plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género en Castilla y León, de carácter plurianual. El plan estará coordinado por la consejería competente en materia de lucha contra la violencia de género y contará con la participación de las consejerías que resulten implicadas, de los agentes implicados en tareas de sensibilización y prevención contra la violencia de género, incluidos los agentes económicos y sociales, y de la Administración local."

Motivación:

Consideramos que es conveniente tanto que se fije un marco temporal concreto, que fijamos en 4 años por ser el periodo que recogía el Anteproyecto de la Ley y que en el Proyecto de Ley se ha eliminado sin que conozcamos la razón de la supresión. Del mismo modo, creemos que se debe contar para la elaboración de dicho plan con los agentes implicados en tareas de sensibilización y prevención contra la violencia de género, incluidos los agentes económicos y sociales.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes



al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 27

Modificación que se propone:

Se solicita la inclusión de un nuevo subapartado ("h"), dentro del apartado 2 del artículo 20, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"h) Elaboración, implantación y actualización de protocolos de actuación especiales encaminados a la eliminación de la violencia de género producida en las redes sociales, así como en cualquier tipo de medio digital y de tecnología de la información."

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya un apartado que recoja de forma explícita este hecho.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 28

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2 del artículo 35, de modo que se modifique el siguiente texto:

"2. El Servicio Público de Salud de Castilla y León garantizará a las víctimas de violencia de género el derecho a la atención y asistencia sanitaria."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"2. El Servicio Público de Salud de Castilla y León garantizará a las víctimas de violencia de género el derecho a la atención y asistencia sanitaria gratuita."



Motivación:

Consideramos que debe incluirse de forma explícita la garantía de que dicha atención y asistencia sanitaria ha de ser gratuita para las víctimas de violencia de género.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 29

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 4 del artículo 35, de modo que se modifique el siguiente texto:

"4. La asistencia psicológica en el ámbito de la salud, cualquiera que sea el nivel asistencial en que se produzca, proveerá una atención temprana promoviendo la autonomía de las víctimas."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"4. La asistencia psicológica en el ámbito de la salud, cualquiera que sea el nivel asistencial en que se produzca, proveerá una atención temprana promoviendo la autonomía de las víctimas, garantizando el Servicio Público de Salud de Castilla y León la prestación de esta asistencia de manera gratuita."

Motivación:

Consideramos que debe incluirse de forma explícita la garantía de dicha asistencia psicológica por el Servicio Público de Salud para las víctimas de violencia de género y que dicha asistencia sea gratuita.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 30

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 4 del artículo 47, de modo que se modifique el siguiente texto:

"4. La Administración autonómica garantizará la existencia de, al menos, una casa de acogida en cada provincia de la Comunidad autónoma."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"4. La Administración autonómica gestionará la demanda y cobertura de plazas en las casas de acogida y garantizará la existencia de, al menos, una casa de acogida en cada provincia de la Comunidad autónoma, que será de un mínimo de dos en aquellas provincias más extensas de la comunidad, con la finalidad de evitar el desarraigo territorial o laboral de la víctima de violencia de género y que se tenga que desplazar a casas de acogida que estén a más de 100 kilómetros de distancia."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse explícitamente que la gestión de la demanda y cobertura de plazas corresponde a la Administración autonómica, de cara a garantizar el principio de seguridad jurídica, así como que haya un mínimo de dos casas de acogida en aquellas provincias más extensas.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.



ENMIENDA N.º 31

Modificación que se propone:

Se propone la inclusión de un apartado 5 en el artículo 47, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"5. La Administración autonómica podrá impulsar la firma de convenios con otras comunidades autónomas para asegurar la permeabilidad entre ellas de cara a que las víctimas de violencia de género puedan acceder a casas de acogida de otra comunidad autónoma, especialmente cuando se trate de víctimas que residan en áreas cercanas a las fronteras administrativas entre comunidades o para asegurar una alternativa en el caso de que no hubiese plazas disponibles en las casas de acogida de la provincia en que resida la víctima o en las limítrofes."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse el supuesto que permita a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León firmar convenios con otras comunidades autónomas, de cara a asegurar la permeabilidad entre comunidades para poder acceder a casas de acogida por parte de las víctimas de violencia de género, especialmente cuando se trate de víctimas que vivan en áreas cercanas a las fronteras administrativas entre comunidades o para poder suplir las carencias puntuales que pudiese haber llegado el caso en cuanto a plazas disponibles para víctimas de violencia de género en casas de acogida de la provincia propia o en las limítrofes, pudiendo ofrecerse en ese caso una alternativa en una comunidad autónoma contigua.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 32

Modificación que se propone:

Se propone la inclusión de un apartado 3 en el artículo 48, que quedaría redactado de la siguiente manera:



"3. La Administración autonómica gestionará los centros de crisis y el centro virtual de atención a víctimas de agresiones sexuales, y garantizará la existencia de, al menos, un centro de crisis en cada provincia de la Comunidad autónoma."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse explícitamente que la gestión de los centros de crisis y el centro virtual de atención a víctimas de agresiones sexuales corresponde a la Administración autonómica, de cara a garantizar el principio de seguridad jurídica. Asimismo, creemos que debe garantizarse que haya como mínimo un centro de crisis en cada provincia.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 33

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del título y del apartado 1 del artículo 53, de modo que se modifique el siguiente texto:

"1. La Consejería competente en materia de familia facilitará puntos de encuentro familiar para llevar a cabo las visitas de los progenitores a sus descendientes, ante situaciones de violencia de género, cuando así se acuerde por la autoridad administrativa o judicial competente. Dichos puntos de encuentro familiar, que actuarán coordinadamente con los recursos, servicios y profesionales contra la violencia de género, serán atendidos por un equipo multidisciplinar y contarán con personal especializado en atención a las víctimas de violencia de género, que velará por su seguridad y bienestar."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"1. La Consejería competente en materia de familia facilitará como mínimo en las capitales de provincia y en los municipios de más de 20.000 habitantes puntos de encuentro familiar para llevar a cabo las visitas de los progenitores a sus



descendientes, ante situaciones de violencia de género, cuando así se acuerde por la autoridad administrativa o judicial competente. Dichos puntos de encuentro familiar, que actuarán coordinadamente con los recursos, servicios y profesionales contra la violencia de género, serán atendidos por un equipo multidisciplinar y contarán con personal especializado en atención a las víctimas de violencia de género, que velará por su seguridad y bienestar."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse la obligatoriedad de establecer puntos de encuentro familiar al menos en las capitales de provincia y municipios mayores de 20.000 habitantes, lo que iría en concordancia con lo recogido por el artículo 20.1 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de Castilla y León.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 34

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 1 del artículo 56, de modo que se modifique el siguiente texto:

"1. La Consejería competente en materia de educación asegurará la escolarización inmediata del alumnado que se vea afectado por cambios de centro derivados de situaciones de violencia de género, facilitando que los centros educativos presten la atención requerida."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"1. La Consejería competente en materia de educación asegurará la escolarización inmediata del alumnado que se vea afectado por cambios de centro derivados de situaciones de violencia de género, facilitando que los centros educativos presten la atención requerida, dotando a éstos de los medios humanos y materiales necesarios para tal fin."



Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya dicha puntualización.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 35

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del título y del apartado 1 del artículo 59, de modo que se modifique el siguiente texto:

"Artículo 59. Tráfico, trata y explotación sexual.

1. La Administración autonómica promoverá el acceso a los recursos recogidos en la presente ley a las víctimas del tráfico, trata y explotación sexual mediante el desarrollo, en su caso, de programas específicos."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Artículo 59. Tráfico de seres humanos, trata y explotación sexual.

1. La Administración autonómica promoverá el acceso a los recursos recogidos en la presente ley a las víctimas del tráfico de seres humanos, trata y explotación sexual mediante el desarrollo, en su caso, de programas específicos."

Motivación:

Consideramos que con la redacción que proponemos se entiende mucho mejor la problemática a la que se hace referencia, siendo por ello más adecuada que la redacción inicialmente propuesta en el Proyecto de Ley.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

ENMIENDA N.º 36

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 2 del artículo 65, de modo que se modifique el siguiente texto:

"2. La Administración autonómica promoverá la colaboración y coordinación necesaria con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"2. La Administración autonómica promoverá la colaboración y coordinación necesaria con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, haciéndolo directamente junto con la Delegación del Gobierno en la Comunidad o las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias o a través de ellas, pudiendo desarrollar también esta colaboración y coordinación mediante el desarrollo de protocolos, acuerdos o planes generales de actuación."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse este hecho para dar una mayor seguridad jurídica y asegurar el respeto a las competencias estatales en este aspecto.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.



ENMIENDA N.º 37

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 4 del artículo 66, de modo que se modifique el siguiente texto:

"2. Los convenios tendrán, dentro de los límites establecidos en la legislación básica en materia de régimen jurídico del Sector Público, la vigencia que garantice la estabilidad y conclusión de los programas o servicios de atención a las víctimas de violencia de género."

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"2 Los convenios tendrán, dentro de los límites establecidos en la legislación básica en materia de régimen jurídico del Sector Público, la vigencia que garantice la estabilidad y conclusión de los programas o servicios de atención a las víctimas de violencia de género, pudiendo prorrogarse antes de la finalización del plazo previsto para su conclusión cuando así lo acuerden todas las partes firmantes del convenio."

Motivación:

Consideramos que debe recogerse explícitamente la posibilidad de que dichos convenios puedan ser prorrogados cuando así lo acuerden todas las partes firmantes, hecho que iría en concordancia con lo recogido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

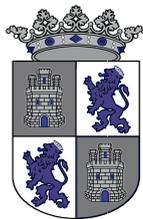
Valladolid, 26 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000010-05

Enmiendas al articulado presentadas por D. Juan Pablo Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de mayo de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de mayo de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al texto en su conjunto.

Modificación propuesta:

Se propone respetar la utilización del lenguaje no sexista, como queda ratificado en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León, que en su *Artículo 9.11* en base a las *Competencias en materia de promoción de la igualdad*, especifica que se han de desarrollar las actuaciones necesarias para que en los documentos elaborados por las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma se utilice un lenguaje no sexista. Además, la Junta de Castilla y León cuenta desde 2009 con un manual para combatir el lenguaje sexista siendo aprobado en aquel entonces por la señora Alicia



García Rodríguez, procuradora del PP, y además Directora General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

Motivación:

Poner en valor la implantación del uso de un lenguaje no excluyente que derive en la visibilización de referentes femeninos y anule prejuicios sexistas que afectan tanto a los hombres como a las mujeres. Con ello, se pretende equilibrar la disparidad en la representación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad evitando cualquier acto de discriminación.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Artículo 1. Finalidad y objetivos.

Modificación propuesta:

Se propone modificar el apartado b) con la siguiente redacción:

b) Garantizar el acceso a la información a toda la sociedad en su conjunto.

Motivación:

Si la finalidad del artículo es la erradicación de la violencia de género, la información que se obtenga del estudio, investigación o evaluación de los datos obtenidos, deben estar disponibles para toda la sociedad y para cualquier institución que lo solicite.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 3

Artículo 2. Concepto y forma de violencia de género.

Modificación propuesta:

Se propone añadir nuevas tipologías de violencia como son: la violencia patrimonial, la violencia obstétrica, la violencia laboral y la violencia institucional.

Motivación:

Crear un modelo de tipificación de violencia que sea referente en nuestra Comunidad Autónoma y alcance a todos los sectores públicos y privados con el objetivo de garantizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Artículo 4. Principios rectores.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del apartado f) con la siguiente redacción:

f) Calidad de los servicios de atención a las víctimas de violencia de género, especialmente en el mundo rural

Motivación:

Debido a las dificultades geográficas, deterioro de los servicios públicos, falta de conectividad en numerosos municipios, brecha digital, disminución de la presencia de las fuerzas de seguridad del Estado o la limitación de la oferta pública del servicio de transporte público, se ha de garantizar especialmente al mundo rural el cumplimiento de los principios rectores recogidos en la legislación en materia de violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo



establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Artículo 5. Derechos de las víctimas de violencia de género.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 5.a) con la siguiente redacción:

a) Derecho a la protección de las víctimas de violencia de género y de sus seres queridos.

Motivación:

Se ha de garantizar que el agresor no perpetúe la violencia de género ejerciéndola contra los seres queridos de las víctimas.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Artículo 5. Derechos de las víctimas de violencia de género.

Modificación propuesta:

Se propone añadir nuevos apartados k), l) y m) con la siguiente redacción:

k) Derecho al asesoramiento jurídico

l) Derecho a tener acompañamiento

m) Derecho a tener atención psicológica de calidad

Motivación:

Se ha de garantizar por Ley que las víctimas de violencia de género sean titulares de tales derechos.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo



establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Artículo 6. Competencias de la Comunidad de Castilla y León.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 6.e) con el siguiente texto:

e) Creación de un Centro Autonómico de lucha contra la violencia de género compuesto por un equipo multidisciplinar de al menos 20 profesionales de los ámbitos del trabajo social, la educación social, la psicología, el personal administrativo, jurídico y agentes de igualdad.

Motivación:

Que exista un organismo específico de coordinación de actuaciones autonómico que garantice en todo el territorio los derechos de las mujeres en materia de violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Artículo 8. Actuaciones de las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 8 con el siguiente texto:

La Administración de la Comunidad de Castilla y León garantizará, poniendo a su disposición todos los recursos necesarios, que las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes elaboren instrumentos de planificación contra la violencia de género, presten aquellos programas y servicios que les sean propios y colaboren en la gestión de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género establecida en la presente Ley.



Motivación:

Que todas las entidades locales, sin perjuicio de su población, tengan garantizada su competencia para desarrollar instrumentos de prevención y lucha contra la violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Artículo 9. Acreditación de la situación de violencia.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 9.1 a) con el siguiente texto:

a) Orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, incluyendo la jurisdicción internacional,

Motivación:

Garantizar que las mujeres víctimas de violencia de género que tengan que abandonar su país tengan garantizada su seguridad y derechos derivados de esta ley en nuestro país.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Artículo 11. Instrumentos de la evaluación y metodología.

Modificación propuesta:

Se propone añadir al artículo 11 el siguiente punto:



5. Se garantizará que, tanto para la elaboración de los instrumentos de evaluación como para la evaluación de las medidas de aplicación de la ley, se incluirán los informes emitidos por los agentes sociales que intervengan en nuestra comunidad en materia de violencia de género.

Motivación:

Los datos que manejan los agentes sociales son esenciales para implementar actuaciones contra la violencia de género dentro del territorio, pues conocen realidades que escapan a los análisis que presente la consejería competente.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Artículo 11. Instrumentos de la evaluación y metodología.

Modificación propuesta:

Se propone añadir al artículo 11 el siguiente punto:

6. La Junta de Castilla y León dispondrá de un buzón anónimo donde puedan recogerse las propuestas, demandas, necesidades o quejas de las mujeres víctimas de violencia de género, siendo publicadas y analizadas como instrumentos de evaluación

Motivación:

Las mujeres víctimas de violencia de género necesitan espacios seguros donde puedan manifestar sus realidades y evaluar adecuadamente si los instrumentos de evaluación o medidas de aplicación de la ley resultan válidas y eficaces.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 12

Artículo 11. Instrumentos de la evaluación y metodología.

Modificación propuesta:

Se propone añadir al artículo 11 el siguiente punto:

7. Se realizará un Congreso anual de presentación del informe de evaluación de las medidas de aplicación de la Ley donde además participarán con sus respectivos informes todos aquellos agentes sociales que participen en la lucha contra la violencia de género. Estos informes serán publicados para que puedan ser visibles a toda la sociedad.

Motivación:

Dar cumplimiento a las actuaciones previstas en el Artículo 4 apartado d), que establece como principio rector la coordinación y la colaboración entre todas las entidades públicas y privadas y los agentes sociales y económicos implicados en la lucha contra la violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Artículo 12. Contenido y alcance de la evaluación.

Modificación propuesta:

Se propone añadir a la redacción del artículo 12.1 el apartado f) con el siguiente contenido:

f) Actuaciones concretas que se llevarán a cabo para dar cumplimiento a las propuestas de mejora

Motivación:

Las propuestas de mejora han de ir acompañadas de actuaciones concretas que garanticen su cumplimiento.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo



establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Artículo 12. Contenido y alcance de la evaluación.

Modificación propuesta:

Se propone añadir a la redacción del artículo 12.1 el apartado g) con el siguiente contenido:

f) Inclusión de los criterios de evaluación

Motivación:

Es necesario conocer públicamente cuáles han sido los criterios de evaluación utilizados para la evaluación para poder analizar de manera efectiva el impacto de las actuaciones realizadas.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Artículo 12. Contenido y alcance de la evaluación.

Modificación propuesta:

Se propone añadir a la redacción del artículo 12.4 el apartado g) con el siguiente contenido:

g) Grado de satisfacción de los organismos públicos y privados competentes en materia de violencia de género incluyendo los aspectos negativos del impacto de las políticas que se desarrollen.

Motivación:

Con el fin de establecer parámetros coevaluables, se hace necesario conocer los aspectos negativos en la aplicación de políticas y actuaciones en la lucha contra la violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Artículo 14. Objeto de la investigación.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 14.1 con el siguiente contenido:

1 Los poderes públicos de Castilla y León garantizarán, en su ámbito correspondiente, la realización de estudios y trabajos de investigación sobre la realidad y particularidades de la violencia de género en Castilla y León tanto en el medio rural como en el medio urbano. Dichos estudios y trabajos se dirigirán a profundizar en el conocimiento de este problema estructural, de manera que los resultados reviertan en fórmulas de actuación eficaces que posibiliten su erradicación.

Motivación:

Ha de ser objeto de estudio de la presente ley autonómica investigar la realidad de las mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Comunidad, teniendo en cuenta las características geográficas, económicas, políticas y sociales del territorio.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Artículo 14. Objeto de la investigación.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 14.2 con el siguiente contenido:

2 Los poderes públicos de Castilla y León garantizarán la investigación en el ámbito universitario en todos los temas relacionados con la violencia de género y financiarán programas específicos para elaborar estudios y trabajos de investigación con el objetivo de mejorar la prevención, la atención y la efectividad de la recuperación en situaciones de violencia de género y conseguir su erradicación.



Motivación:

La Administración autonómica debe garantizar partidas presupuestarias que financien estudios en el ámbito universitario relacionados con la violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Artículo 14. Objeto de la investigación.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 14.3 con el siguiente contenido:

3 Además, con la finalidad de conocer la situación real sobre la violencia de género en Castilla y León, la consejería competente en materia de violencia de género garantizará la realización de estudios e investigaciones que permitan conocer la realidad de la violencia de género en todas sus manifestaciones, extensión y profundidad, sus causas y efectos, su incidencia y la percepción social sobre todas las formas de violencia incluidas en esta ley así como la incidencia de la violencia de género en colectivos especialmente vulnerables. Dichos estudios e investigaciones serán derivados a las instituciones públicas para su debido conocimiento, análisis y actuación que ayude a erradicar la violencia de género.

Motivación:

Para concretar acciones que logren la erradicación de la violencia de género en Castilla y León, las instituciones públicas han de tener acceso a las investigaciones realizadas.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo



establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Artículo 14. Objeto de la investigación.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 14.4 con el siguiente contenido:

4. Se garantizará el establecimiento de un sistema de indicadores que permita desagregar los datos estadísticos detallados, como mínimo, por sexo, *nacionalidad*, medio rural de más de 20.000 habitantes, medio rural de menos de 20.000 habitantes, medio urbano, grupos de edad, discapacidad, situación económica, familiares a cargo y origen.

Motivación:

Garantizar que los indicadores nos ofrecen datos fiables sobre las causas y consecuencias de la violencia de género en el medio rural y por nacionalidad, de manera que los resultados reviertan en fórmulas de actuación eficaces posibilitando su erradicación.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Artículo 15. Ámbito de la investigación.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 15 con el siguiente contenido:

1.El ámbito de investigación comprenderá todas las manifestaciones de la violencia de género teniendo en cuenta las particularidades territoriales de nuestra comunidad, tales como la dispersión geográfica, la despoblación, la brecha digital, la dificultad en las comunicaciones terrestres, el desmantelamiento de los servicios públicos o la falta de conectividad en numerosos municipios. Dichas investigaciones culminarán en un modelo específico donde se desarrollen medidas específicas para erradicar la violencia de género.



Motivación:

El ámbito de investigación debe incluir aspectos que reconozcan las particularidades de nuestra Comunidad para determinar con más efectividad cuáles han de ser las medidas más efectivas que erradiquen la violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Artículo 16. Datos y estadísticas judiciales.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 16.1 con el siguiente contenido:

1. La Junta de Castilla y León, basándose en la información publicada por el Consejo General del Poder Judicial, y por el Procurador del Común de la comunidad elaborará un informe propio sobre violencia de género, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

Es competencia de la consejería competente profundizar en el estudio y en la investigación sobre la violencia de género basada en los datos jurídicos que afecten única y exclusivamente a nuestra Comunidad.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Artículo 19. Fines y objetivos.



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 19.1 con el siguiente contenido:

1. Los poderes públicos de Castilla y León, en el marco de sus competencias, garantizarán medidas de sensibilización y prevención con el fin de informar e incrementar la receptividad de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, así como para evitar y anticiparse a las situaciones y conductas que impliquen comportamiento machistas.

Motivación:

El objetivo ha de ser erradicar todas las violencias machistas que siguen perpetuándose en la sociedad como un problema estructural, derivado de la cultura patriarcal.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Artículo 20. Plan Integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 20.2 apartado c) con el siguiente contenido:

c) El fomento de la igualdad entre mujeres, hombres y personas LGTBIQ+ y el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Motivación:

El Plan Integral contra la violencia de género debe incluir a las personas LGTBIQ+.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Artículo 20. Plan Integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 20.2 apartado d) con el siguiente contenido:

d) La modificación de los modelos y actitudes, mitos y prejuicios sexistas de las sociedad y el abordaje de la violencia de género como una violencia estructural.

Motivación:

La violencia de género es el resultado de situar lo masculino como medida para la toma de decisiones en todos los ámbitos. Esto implica que en la sociedad existe violencia estructural por razones de género, en tanto que el acceso a los recursos que emana de las instituciones presenta de origen una clara desigualdad entre mujeres, hombres y personas no binarias.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Artículo 23. Sensibilización y prevención en el ámbito educativo.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 23.7 con el siguiente contenido:

7. La comunidad universitaria garantizará que se eliminen de los textos y materiales utilizados los contenidos sexistas, violentos y discriminatorios hacia la mujeres, los cuales contribuyen a mantener y reforzar estereotipos y la desigualdad de género.

Motivación:

Si esta ley propone excepciones en la utilización de materiales y textos con la excusa de crear debate, estamos contraviniendo la propia Ley que ha de garantizar la erradicación de cualquier forma de violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Artículo 24. Sensibilización y prevención en el ámbito sanitario.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 24.2 con el siguiente contenido:

2. La Consejería competente en materias de sanidad adoptará, en el marco de los protocolos de atención a las víctimas de violencia de género, las medidas necesarias para que en los centros sanitarios se garantice una atención libre de elementos sexistas, discriminatorios y revictimizantes que no contribuyan a la consecución de la igualdad entre mujeres, hombres y personas no binarias, a la prevención de la violencia de género, al bienestar físico y mental de la víctima y a su proceso de recuperación.

Motivación:

En todas las instituciones públicas se debe erradicar cualquier aspecto que revictimice a la víctima de violencia de género, se ha de garantizar tanto su bienestar físico y mental como su proceso de recuperación.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Artículo 24. Sensibilización y prevención en el ámbito sanitario.

Modificación propuesta:

Se propone añadir un nuevo punto 4 con el siguiente contenido:

4. La Consejería competente en materias de sanidad garantizará que todo el personal sanitario reciba formación especializada dentro de su jornada laboral por parte de personal especializado.



Motivación:

La LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, especifica en su artículo 23.1 *Garantía de especialización profesional a través de la formación*, la especialización profesional en todos los niveles de la Administración, a través de la formación inicial obligatoria y la formación continua. Además, en su artículo 25.2 *Formación del sector sanitario, sociosanitario y de servicios sociales* e menciona la inclusión de temas dedicados a la sensibilización y formación en materia de prevención, detección y actuación en casos de violencias sexuales, así como en el tratamiento de las víctimas de violencias sexuales y sus derechos.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

Artículo 25. Sensibilización y prevención en el ámbito laboral.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 25.2 con el siguiente contenido:

2. Igualmente, la Junta exigirá la inclusión de la lucha contra la violencia de género en los acuerdos de Diálogo Social y acuerdos macro, mediante la investigación, el intercambio de experiencias y buenas prácticas o cualquier otro instrumento.

Motivación:

La Junta ha de exigir, dentro del marco del Diálogo Social y cualquier acuerdo macro que se lleve a cabo, la inclusión de la lucha contra la violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la



siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

Artículo 26. Sensibilización y prevención en el ámbito de los Servicios Sociales.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 26 con el siguiente contenido:

Los poderes públicos garantizarán que el personal de servicios sociales reciba formación especializada dentro de su jornada laboral por parte de personal especializado.

Motivación:

La LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, específica, en su artículo 23.1 *Garantía de especialización profesional a través de la formación*, la especialización profesional en todos los niveles de la Administración, a través de la formación inicial obligatoria y la formación continua. Así mismo, en su artículo 25.2 *Formación del sector sanitario, sociosanitario y de servicios sociales* se menciona la inclusión de temas dedicados a la sensibilización y formación en materia de prevención, detección y actuación en casos de violencias sexuales, así como en el tratamiento de las víctimas de violencias sexuales y sus derechos.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

Artículo 29. Sensibilización y prevención en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de la Administración de Justicia.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 29.1 con el siguiente contenido:

1. Los poderes públicos de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el desarrollo de actividades formativas en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género de obligada participación para los cuerpos y fuerzas de seguridad, a los miembros de carrera judicial, de la carrera fiscal y al resto del personal y operadores jurídicos de la Administración de Justicia que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma.



Motivación:

La LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, especifica en su artículo 23.1 *Garantía de especialización profesional a través de la formación*, la especialización, en todos los niveles de la Administración, a través de la formación inicial obligatoria y la formación continua. Por otra parte, en su artículo 26.2 se asegura que serán las Administraciones públicas quienes garanticen la inclusión de temas dedicados a la sensibilización y formación en materia de prevención, detección, sanción y erradicación de las violencias sexuales, así como en el tratamiento de la víctima de violencias sexuales y sus derechos, tanto para la formación inicial como permanente y continua para la promoción interna y de actualización.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

Artículo 31. Formación.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 31.1 con el siguiente contenido:

1. Los poderes públicos de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, financiarán programas de formación específicos para profesionales de distintos ámbitos públicos o privados, para todo el personal vinculado profesionalmente a cualquier institución pública, con especial atención a las personas profesionales vinculadas a la violencia de género

Motivación:

La LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en su artículo 23.1 *Garantía de especialización profesional a través de la formación*, garantiza la especialización profesional en todos los niveles de la Administración, a través de la formación inicial obligatoria y la formación continua. Esta formación debe contemplar temas dedicados a la sensibilización y formación en materia de prevención, detección, sanción y erradicación de las violencias sexuales, así como en el tratamiento de las víctimas de violencias sexuales y sus derechos. Resulta insultante que la formación prevista en esta ley verse sobre la diversidad de las mujeres.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

Artículo 31. Formación.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 31.2 con el siguiente contenido:

2. Se garantizará la inclusión de módulos sobre la sensibilización y formación en materia de prevención, detección, sanción y erradicación de las violencias sexuales, así como en el tratamiento de la víctima de violencias sexuales y sus derechos en cursos que organicen instituciones públicas o privadas.

Motivación:

La LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en su artículo 23.1 *Garantía de especialización profesional a través de la formación*, ya garantiza la especialización profesional, en todos los niveles de la Administración, a través de la formación inicial obligatoria y la formación continua. Lo que debe hacer el presente proyecto de Ley es ratificar su compromiso con la formación, financiar y garantizar módulos específicos tal y como mandata la Ley Orgánica.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

Artículo 31. Formación.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 31.3 con el siguiente contenido:

3. Se financiará y se desarrollará en los ámbitos académicos la inclusión de contenidos sobre la igualdad entre mujeres y hombres, sobre la sensibilización



y formación en materia de prevención, detección, sanción y erradicación de las violencias sexuales, así como en el tratamiento de la víctimas de violencias sexuales y sus derechos en todos los ámbitos académicos en los que se forme a profesionales de la enseñanza, sanidad, psicología, justicia, servicios sociales, medios de comunicación y, en general, en los que puedan tener mayor impacto en el cumplimiento de los objetivos de la presente ley..

Motivación:

La LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en su artículo 23.1 *Garantía de especialización profesional a través de la formación*, ya garantiza la especialización profesional, en todos los niveles de la Administración, a través de la formación inicial obligatoria y la formación continua. Lo que debe hacer el presente proyecto de Ley es ratificar su compromiso con la formación, financiar y garantizar la inclusión de contenidos en todos los ámbitos académicos, tal y como mandata la Ley Orgánica.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

Artículo 31. Formación.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 31.4 con el siguiente contenido:

4. Los poderes públicos de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la adopción de las medidas necesarias para garantizar una formación básica, progresiva, permanente y actualizada sobre violencia de género de todo el personal que atienda a las víctimas.

Motivación:

La formación ha de ser para todo el personal, para que además se pueda atender correctamente no solo a las mujeres víctimas de violencia de género, sino para todos los seres queridos de las víctimas.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35

Artículo 36. Actuaciones en el ámbito laboral.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 36 con el siguiente contenido:

4. Los poderes públicos de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, garantizarán que las organizaciones empresariales y sindicales de Castilla y León cumplan con la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el R.D. 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y el R.D. 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Éste será un requisito imprescindible para la contratación de sus servicios. En caso de no cumplir con las actuaciones previstas en dichas leyes, la administración autonómica penalizará mediante restricciones contractuales.

Motivación:

Existe tejido empresarial y sindical en nuestra Comunidad que no cumple con la legislación estatal en materia de creación de Planes de Igualdad o cumplimiento de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Es competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León hacer cumplir las leyes aprobadas en el Congreso de los diputados y diputadas.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

Artículo 37. Detección y atención en los servicios sociales.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 37.2 con el siguiente contenido:



2. Periódicamente, se aprobará una programación de formación en materia de violencia de género que será obligatoria para profesionales de los servicios sociales que atiendan a víctimas, formación que incidirá tanto en la detección de la violencia como en la intervención adecuada con las víctimas.

Motivación:

Incidimos en la obligatoriedad de la formación en la rama de profesionales de los servicios sociales que atienden a víctimas de la violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 37

Artículo 38. Detección y respuesta en el ámbito deportivo.

Modificación propuesta:

Se propone añadir un punto al artículo 38 con el siguiente contenido:

1. Los poderes públicos de Castilla y León darán respuesta a la erradicación de la violencia de género en el ámbito deportivo garantizando el principio de igualdad en la financiación de los deportes tradicionalmente femeninos respecto a los tradicionalmente masculinos. Para ello se realizará un informe anual donde se mostrarán las diferentes disciplinas deportivas, el porcentaje de mujeres y hombres que participan en ellas y el presupuesto destinado a su promoción y desarrollo.

Motivación:

Lo deportes practicados tradicionalmente por mujeres sufren una discriminación financiera histórica que es necesario paliar igualando en presupuesto público a los deportes considerados tradicionalmente como masculinos.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo



establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 38

Artículo 46. Centros de emergencia.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 46.1 con el siguiente contenido:

1. Los centros de emergencia son en los que se acoge, con carácter urgente, a víctimas de violencia de género y a seres queridos a su cargo con el objeto de garantizar su integridad y seguridad personal y que funcionan las veinticuatro horas al día durante todos los días del año.

Motivación:

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen el derecho a sentir garantizada también la seguridad de sus seres queridos dependientes. No hacerlo supone que las mujeres no denuncian por miedo a dejarles en manos de sus agresores.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 39

Artículo 47. Casas de acogida.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 47.1 con el siguiente contenido:

1. Las casas de acogida son viviendas que tienen por objeto dispensar, con carácter temporal, alojamiento seguro y manutención a las víctimas de violencia de género y seres queridos a su cargo.

Motivación:

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen el derecho a sentir garantizada también la seguridad de sus seres queridos dependientes. No hacerlo supone que las mujeres no denuncian por miedo a dejarles al cuidado de sus agresores.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 40

Artículo 47. Casas de acogida.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 47.4 con el siguiente contenido:

4. La Administración autonómica garantizará la existencia de, al menos, una casa de acogida en cada provincia de la Comunidad autónoma en un periodo máximo de dos años.

Motivación:

Actualmente solo hay tres casas de acogida en Castilla y León. Se ha de garantizar que en menos de dos años habrá una casa de acogida en cada provincia.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 41

Artículo 49. Organización y funcionamiento.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 49 con el siguiente contenido:

La organización, funcionamiento, los medios personales y materiales necesarios, así como su estructura y los demás elementos necesarios para la gestión de los centros residenciales de emergencia y las casas de acogida serán de gestión pública y objeto de desarrollo reglamentario.

Motivación:

Los Centros de emergencia y las casas de acogida deben ser de gestión pública con el objetivo de preservar y garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de



violencia de género, proveer de los suficientes recursos o de personal especializado para las víctimas de violencia de género. En ningún caso se puede depender de la gestión de las empresas privadas que merman sus servicios para obtener mayores beneficios económicos.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 42

Artículo 50. Concepto.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 50.1 con el siguiente contenido:

1. Con la finalidad de facilitar la prevención de la violencia de género, el diagnóstico y la valoración de la situación, así como la protección, la información, la atención y la inserción de las personas beneficiarias de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León, se proveerá de un número de teléfono gratuito que no deje huella y en cada provincia existirán servicios públicos de atención especializada dependientes del departamento competente de la Junta de Castilla y León en los siguientes ámbitos

Motivación:

La Junta de Castilla y León debe garantizar un teléfono gratuito que no deje huella en la llamada para asegurar la protección a las víctimas de violencia de género y que los servicios de atención especializada sean de gestión pública.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 43

Artículo 50. Concepto.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 50.1 apartado a) con el siguiente contenido:

a) Servicios públicos de atención e información especializada y permanente que presten información integral a cualquier persona sobre los recursos al alcance de las víctimas de violencia, derivando, en su caso, el asunto al recurso más adecuado y con la oportuna coordinación. El acceso a este servicio es universal y confidencial, sin que sea necesario aportar datos de identificación personal, ni acreditar la situación de violencia. Se prestará especial atención a la diversidad y especificidad de las mujeres especialmente vulnerables y de las que habiten en el medio rural. Este servicio público incluirá información en materia de violencias digitales.

Motivación:

La Junta de Castilla y León debe garantizar que los servicios de atención especializada sean de gestión pública.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 44

Artículo 50. Concepto.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 50.1 apartado b) con el siguiente contenido:

b) Servicios públicos de carácter jurídico que presten asesoramiento a las víctimas de violencia de género desde que lo soliciten y en todo tipo de materias que guarden relación con su situación.

Motivación:

La Junta de Castilla y León debe garantizar que los servicios de atención especializada sean de gestión pública y de carácter gratuito.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 45

Artículo 50. Concepto.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 50.1 apartado c) con el siguiente contenido:

c) Servicios públicos gratuitos de atención psicológica que ofrezcan apoyo psicológico directo a las víctimas de violencia de género y a sus seres queridos, orientado a reparar el daño sufrido mediante una intervención integral y especializada, promoviendo su autonomía personal y social.

Motivación:

La Junta de Castilla y León debe garantizar que los servicios de atención especializada sean de gestión pública y de carácter gratuito. La atención psicológica, además, debe ampliarse al círculo de ser queridos de la víctima de violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 46

Artículo 50. Concepto.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 50.1 apartado d) con el siguiente contenido:

d) Servicios públicos para la inserción laboral, orientados a la incorporación al mercado laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, garantizando su formación y permitiendo aumentar sus oportunidades de encontrar trabajo, asegurando la debida coordinación entre los diversos servicios y recursos.



Motivación:

La inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género ha de ser una prioridad para las Administraciones públicas, en tanto les permite tener autonomía e independencia financiera y, así, no depender económicamente del agresor.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 47

Artículo 50. Concepto.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 50.1 apartado e) con el siguiente contenido:

e) Intervención obligatoria con los agresores, incorporándose a programas específicos de reeducación; estos programas incluirán tratamiento psicológico.

Motivación:

La inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género ha de ser una prioridad para las Administraciones públicas, en tanto les permite tener autonomía e independencia financiera y, así, no depender económicamente del agresor.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 48

Artículo 53. Puntos de encuentro.



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 53.1 con el siguiente contenido:

1. La Consejería competente en materia de familia facilitará puntos de encuentro familiar para llevar a cabo las visitas de los padres maltratadores a sus descendientes, ante situaciones de violencia de género, cuando así se acuerde por la autoridad administrativa o judicial competente bajo unos protocolos específicos. Dichos puntos de encuentro familiar, que actuarán coordinadamente con los recursos, servicios y profesionales contra la violencia de género, serán atendidos por un equipo multidisciplinar y contarán con personal del servicio público especializado en atención a las mujeres víctimas de violencia de género y sus descendientes, que velarán por su seguridad y bienestar.

Motivación:

Los puntos de encuentro han de estar reglados por protocolos específicos que garanticen la seguridad tanto física como emocional no solo para las mujeres víctimas de violencia de género, sino también para sus hijos e hijas. En cualquier caso, se garantizará una atención especializada por parte del personal público seleccionado a tal fin.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 49

Artículo 53. Puntos de encuentro.

Modificación propuesta:

Se propone añadir un punto 3 al artículo 53 con el siguiente contenido:

3. La Consejería competente en materia de familia garantizará la presencia policial en coordinación con la Subdelegación de Gobierno en aquellos puntos de encuentro donde las mujeres víctimas de violencia de género lo soliciten.

Motivación:

Los puntos de encuentro deben garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas ante sus agresores.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 50

Artículo 54. Prestaciones tecnológicas.

Modificación propuesta:

Se propone añadir un punto 4 al artículo 54 con el siguiente contenido:

4. Los poderes públicos de Castilla y León garantizarán la puesta en marcha de un protocolo específico para erradicar los factores que dificultan la implantación de prestaciones tecnológicas, especialmente en el mundo rural y teniendo en cuenta la realidad geográfica territorial, causados por la dispersión geográfica, la brecha digital y la falta de conectividad.

Motivación:

La particularidad geográfica de la Comunidad de Castilla y León hace que sea necesario establecer protocolos de seguridad para las mujeres víctimas de violencia de género en aquellos territorios donde las prestaciones tecnológicas no pueden adecuarse a los recursos ordinarios establecidos.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 51

Artículo 56. Ámbito educativo.

Modificación propuesta:

Se propone modificar el artículo 56.4 con el siguiente contenido:

4. La consejería competente en materia de educación garantizará un sistema específico de atención psicológica, pedagógica y educativa para los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género mediante la designación de personal público adecuado a sus intereses y necesidades físicas, emocionales, sociales y cognitivas.



Motivación:

El adecuado desarrollo integral de la infancia es un derecho universal que ha de ser garantizado en el ámbito educativo. En el caso de los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género se ha de prestar especial atención al ámbito socioemocional.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 52

Artículo 57. Acceso a la Vivienda.

Modificación propuesta:

Se propone modificar el artículo 57.1 con el siguiente contenido:

1. A los efectos de facilitar el acceso a una vivienda a las mujeres víctimas de violencia de género y a los seres queridos que estén a su cargo, la consejería competente en materia de vivienda garantizará una alternativa habitacional antes de privarlas de una estancia en un centro de emergencia o casa de acogida. Asimismo, se considerará la situación de ser víctima de violencia de género a efectos de percibir ayudas económicas para la adquisición o arrendamiento de una vivienda.

Motivación:

Las mujeres víctimas de violencia de género no tienen que esperar a que haya plazas disponibles en los centros de emergencia o las casas de acogida para abandonar sus casas. Desde el primer momento en que sus vidas y las de sus seres queridos está en juego se ha de garantizar una alternativa habitacional.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 53

Artículo 58. Garantía de una atención específica.

Modificación propuesta:

Se propone modificar el artículo 58.1 con el siguiente contenido:

1. La Administración autonómica garantizará que los recursos y prestaciones de atención integral recogidos en la presente ley no se vean obstaculizados por la existencia de barreras que impidan su accesibilidad a todas las mujeres víctimas de violencia de género, incluido el idioma en las mujeres migrantes o las barreras comunicativas o de accesibilidad en el caso de mujeres dependientes.

Motivación:

La Administración pública ha de dotarse de todos los recursos necesarios para garantizar una atención especializada a todas las mujeres víctimas de violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 54

Artículo 59. Tráfico, trata y explotación sexual.

Modificación propuesta:

Se propone modificar el artículo 59.1 con el siguiente contenido:

1. La administración autonómica garantizará el acceso a los recursos recogidos en la presente ley a las víctimas de tráfico, trata y explotación sexual.

Motivación:

La Administración pública ha de dotarse de todos los recursos necesarios para garantizar una atención especializada a todas las mujeres víctimas de violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo



establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 55

Artículo 59. Tráfico, trata y explotación sexual.

Modificación propuesta:

Se propone modificar el artículo 59.2 con el siguiente contenido:

2. Existirá un servicio público autonómico con un equipo interdisciplinar orientado a garantizar la recuperación, el fomento de la autonomía y la integración en la sociedad de las víctimas de tráfico, trata y explotación sexual.

Motivación:

La Administración pública ha de dotarse de todos los recursos necesarios para garantizar una atención especializada a todas las mujeres víctimas de violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 56

Artículo 59. Tráfico, trata y explotación sexual.

Modificación propuesta:

Se propone añadir un punto 3 al artículo 59 con el siguiente contenido:

3. Se garantizará la condición inmediata de víctima de violencia de género a las mujeres víctimas del tráfico, trata y explotación sexual

Motivación:

La Administración pública ha de dotarse de todos los recursos necesarios para garantizar una atención especializada a todas las mujeres víctimas de violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D. Juan Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, en representación de Unidas Podemos-IU-AV, al amparo de lo



establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 57

Artículo 62. Ayudas económicas a personas huérfanas de víctimas mortales por violencia de género.

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 62 con el siguiente contenido:

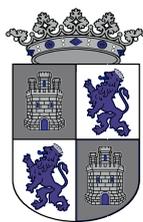
4. Tendrán derecho a una ayuda económica anual, de cuantía fija por cada persona beneficiaria, los hijos e hijas menores de edad y menores bajo tutela de mujeres víctimas mortales por violencia de género que residan en la Comunidad de Castilla y León, hasta los 25 años, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. Esta ayuda económica será compatible y complementaria con cualquier otra pública o privada que se perciba por el mismo motivo.

Motivación:

Se propone respetar la utilización de las mismas referencias de edad utilizadas tanto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como en la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

En Valladolid, a 26 de marzo de 2025.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000010-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de mayo de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de mayo de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

A la Exposición de Motivos VI.

Modificación propuesta:

Se propone la modificación del párrafo tercero:

Donde dice:

"En el título I contempla la evaluación y la realización de estudios y trabajos de investigación que permitan conocer, con mayor precisión, las causas y consecuencias de la violencia. En este título se regula también la innovación."

Debe decir:

"En el título I contempla la evaluación y la realización de estudios y trabajos de investigación que permitan conocer, con mayor precisión, las causas y consecuencias de la violencia de género. En este título se regula también la innovación."



Justificación:

Se considera que hay que especificar el tipo de violencia del que estamos hablando, como así se hace a lo largo del resto del texto legislativo.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo 15.

Modificación propuesta:

Se propone añadir una nueva letra j) en el apartado 2 con el siguiente tenor literal:

"j) Estudios sobre el alcance y la tipología de la violencia sexual, así como relativos al impacto que tiene el acceso a contenidos digitales nocivos y a la pornografía en el desarrollo de la población joven y en personas menores de edad."

Justificación:

Incorporar las medidas 353, 362 y 363 del Pacto de Estado como objeto de los estudios que deberán realizarse por el Gobierno autonómico en relación con la violencia hacia las mujeres.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo 19.



Modificación propuesta:

Se propone la modificación del apartado quinto:

Donde dice:

"5. Estas actuaciones incorporarán, además, elementos que promuevan la receptividad de la población masculina y de la sociedad en general, fomentando la denuncia de los abusos y sus consecuencias. "

Debe decir:

"5. Estas actuaciones incorporarán, además, elementos que promuevan la receptividad y concienciación de la población masculina y de la sociedad en general, fomentando la denuncia de los abusos y sus consecuencias."

Justificación:

Se consideran importantes los dos conceptos para la consecución del fin pretendido.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo 43.

Modificación propuesta:

Se propone añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente tenor literal:

"4. Para lograr una mayor eficacia en la atención integral, los poderes públicos difundirán información acerca de la red de atención, en especial en lo que se refiere a los recursos de emergencia."

Justificación:

Incorporar la previsión contenida en la medida 234 del nuevo Pacto de Estado para facilitar el acceso de las mujeres víctimas a los recursos de la Red de atención.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo 55.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un apartado 2, renumerándose el párrafo existente como apartado 1, con la siguiente redacción:

"2. El servicio de atención psicológica incluirá la atención a menores agresores en casos de cualquier forma de violencia de género. Esta atención integrará la perspectiva de género."

Justificación:

Incorporar la medida 320 del Pacto de Estado para incluir, específicamente, la rehabilitación de menores.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo 60.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un apartado 2, renumerándose el párrafo existente como apartado 1, con la siguiente redacción:

"2. Con esta misma finalidad la Administración Autónoma impulsará el asociacionismo de mujeres en el ámbito rural para ayudar a las víctimas, garantizando formación y recursos para dichas entidades y teniendo en cuenta a ese movimiento asociativo en el abordaje de las políticas públicas que se llevan."



Justificación:

Incorporar la medida 247 del nuevo Pacto de Estado como medida de mejora hacia las mujeres del mundo rural, de gran importancia en nuestra Comunidad.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al artículo 62.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un apartado 2, renumerándose el párrafo existente como apartado 1, con la siguiente redacción:

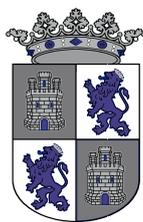
"2. Con el objetivo de detectar problemas y ofrecer soluciones, las Administraciones realizarán un seguimiento y recabarán información de la situación de los huérfanos y las huérfanas perceptores de la ayuda."

Justificación:

Incorporar la previsión contenida en la medida 349 del nuevo Pacto de Estado para mejorar la atención a huérfanos y huérfanas menores de edad.

Valladolid, 26 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000010-07

Enmiendas al articulado presentadas por D. Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de mayo de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de mayo de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 1, apartado 2.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 1, apartado 2, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

2. Para conseguir esta finalidad la ley tiene los siguientes objetivos:

*a) Sensibilizar a la sociedad contra **las manifestaciones de la violencia de género.***

*b) Favorecer el acceso a la información destinada a las mujeres, **sin discriminación alguna por razón de edad, orientación sexual, discapacidad, origen étnico, situación administrativa o cualquier otra condición personal o social.***



c) *Prevenir y detectar precozmente **todas las** situaciones de violencia de género.*

d) *Atender de manera integral a las víctimas, **con especial atención a las mujeres especialmente vulnerables**, incluyendo la protección y la asistencia para conseguir la reparación efectiva, entendida como el restablecimiento de los ámbitos dañados por la situación de violencia vivida y la recuperación de su ~~propia~~ autonomía a través de la formación profesional, la inserción laboral y la participación en la vida comunitaria.*

e) *Investigar sobre la violencia de género **incluyendo sus nuevas manifestaciones**, y difundir los resultados **de manera accesible a toda la ciudadanía**.*

f) *Evaluar, de manera periódica, la red de atención a las víctimas de violencia de género.*

Justificación:

Ampliación y concreción de los objetivos.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 1, apartado 3.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 1, apartado 2, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*3. Para la consecución de estos objetivos las entidades públicas y privadas competentes desarrollarán las actuaciones necesarias y favorecerán la innovación en las políticas de prevención y atención a las víctimas de violencia de género **y garantizarán su accesibilidad a todas las mujeres**.*

Justificación:

Ampliación y concreción de los objetivos.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 2, apartado 1.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 2 apartado 1 que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*1. A los efectos de esta ley, se entiende por violencia de género cualquier acto de violencia hacia las mujeres que se ejerce contra ellas por el hecho de serlo y que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, **económico, digital, simbólico, institucional o vicario**, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada.*

Justificación:

Ampliación.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Objeto: Adición.

Precepto: Artículo 2, apartado 2.

Texto:

Se propone la adición de un nuevo punto, o), dentro del artículo 2 apartado 2.

o) Violencia institucional: Actos u omisiones por parte de instituciones públicas que impidan, obstaculicen o retrasen la protección, atención o acceso a la justicia para las víctimas.



Justificación:

Ampliación de las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Objeto: Adición.

Precepto: Artículo 2, apartado 3.

Texto:

Se propone la adición de un nuevo punto, e), dentro del artículo 2 apartado 3.

e) *Ámbito institucional*

Justificación:

Ampliación de los diversos ámbitos.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 3, apartado 2.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 3, apartado 2, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en **negrita** las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.



2. *En cuanto al ámbito subjetivo, la presente ley será de aplicación a todas las mujeres, incluidas las menores de edad, que vivan, residan o trabajen en Castilla y León y que se encuentren en una situación de violencia de género, así como menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de las mujeres víctimas de violencia de género y familiares, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, que convivan con ella. **Además, se incluirá expresamente a mujeres que pertenezcan a colectivos especialmente vulnerables como mujeres migrantes, con discapacidad, mayores, en situación de exclusión social o cualquier otra condición de vulnerabilidad.***

Justificación:

Protección explícita a colectivos vulnerables.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 4.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 4, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

Las actuaciones que se lleven a cabo para la consecución de las medidas previstas en la presente ley estarán informadas, además de por los principios recogidos en la legislación estatal en materia de violencia de género, por los siguientes principios rectores:

a) *Enfoque integral de la violencia de género y la consideración desde su naturaleza multidimensional y transversal.*

b) *Efectividad de los derechos de las mujeres y el compromiso de no discriminación, para lo que se tendrán en cuenta los principios de interseccionalidad e interculturalidad. **Se garantizará especial protección a colectivos vulnerables como mujeres mayores, con discapacidad, migrantes, en situación de exclusión social o cualquier otra condición de vulnerabilidad.***

c) *Prevención como eje fundamental para erradicar la violencia contra las mujeres, analizando sus causas y fomentando actitudes desde la perspectiva de género que promuevan la igualdad a través de medidas de sensibilización, investigación y formación. **Se incluirá la coeducación integral y la educación afectivo-sexual como herramientas esenciales en el ámbito educativo.***



d) *Coordinación y colaboración entre todas las entidades públicas y privadas y los agentes sociales y económicos implicados en el ámbito de la lucha contra la violencia de género.*

e) *Atención individualizada, integral, inmediata, próxima y permanente a las víctimas de violencia de género, respetando la diversidad y las diferencias, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de su residencia en el medio rural o urbano y de sus circunstancias personales, favoreciendo su integración social y laboral.*

f) *Calidad de los servicios de atención a las víctimas de violencia de género, **garantizando su accesibilidad y adecuación a las necesidades de las mujeres especialmente vulnerables.***

g) *Intervención multidisciplinar y proactiva prestada por profesionales con cualificación técnica y especializada en materia de violencia de género.*

h) *Transversalidad de las medidas, definiéndose por cada poder público, las acciones específicas propias de su ámbito de intervención.*

i) *Efectividad, eficacia y celeridad en la prestación de los servicios, que resulten más adaptados a las necesidades de cada caso.*

j) *Protección de la intimidad y privacidad de las víctimas en las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género.*

k) *Participación **activa** de las mujeres y del movimiento asociativo, **así como la colaboración con entidades especializadas en la protección y asistencia a víctimas.***

l) *Respeto a la integridad física, ideológica, moral y psicológica de las víctimas.*

m) *Equidad territorial en las actuaciones que se deriven de la ley, lo que implica una especial atención, en su implementación, en el entorno rural.*

n) *Accesibilidad, incluida la realización de adaptaciones razonables en la atención a las víctimas de violencia de género.*

Justificación:

Ampliación de los principios rectores para que se refleje de forma explícita la protección a colectivos vulnerables, inclusión de la coeducación integral y la educación afectivo-sexual y participación activa y colaboración con entidades especializadas.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 8

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 5, apartado 1.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 5, apartado 1, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en **negrita** las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

1. *Las víctimas de la violencia de género son titulares de los siguientes derechos:*

a) *Derecho a la protección, **incluyendo la protección física, psicológica, económica, digital e institucional.***

b) *Derecho a la reparación, **garantizando un acceso efectivo a la justicia y mecanismos adecuados para la compensación, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos.***

c) *Derecho a la recuperación de su autonomía personal y económica.*

d) *Derecho a la información **accesible y comprensible, asegurando que se facilite de manera adecuada para mujeres con discapacidad, migrantes o cualquier otra condición de vulnerabilidad.***

e) *Derecho a la atención integral que comprenderá el acceso a los recursos y prestaciones previstos en esta ley cuando se cumplan los requisitos previstos en cada uno de ellos.*

f) *Derecho a la intimidad y privacidad,*

g) *Derecho a la escolarización inmediata de los menores, facilitando condiciones de proximidad.*

h) *Derecho a la protección y a los cuidados necesarios para el bienestar del menor.*

i) *Derecho de acceso al empleo y **medidas de protección laboral adecuadas, incluyendo el uso del teletrabajo, licencias especiales y protocolos específicos en casos de acoso sexual o por razón de sexo.***

j) *Los derechos reconocidos a las víctimas de violencia de género en otras leyes.*

Justificación:

Mejora en la redacción de los derechos de las víctimas de violencia de género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 6.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 6 que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en **negrita** las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

Para garantizar el cumplimiento de la presente ley, conforme al Estatuto de Autonomía, y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Estado y a las entidades locales, corresponde a la Comunidad de Castilla y León:

a) *Establecer las directrices para erradicar la violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, promoviendo las condiciones necesarias para su aplicación a través de los instrumentos de planificación que orienten la actividad de la comunidad autónoma dirigida a la erradicación de la violencia, durante el período de vigencia que se establezca en los mismos. **Dichas directrices deberán incluir la protección específica a colectivos vulnerables, así como mecanismos para la detección temprana y atención integral a mujeres especialmente en riesgo.***

b) *Garantizar el derecho a la atención integral, **asegurando la accesibilidad universal de todos los recursos y servicios, especialmente para mujeres con discapacidad, migrantes, mayores y otros colectivos vulnerables.***

c) *Crear, promover, impulsar y programar la Red de Atención a las víctimas de violencia de género, asegurando su adecuado funcionamiento. **Esta red deberá contar con protocolos específicos para la detección y asistencia de la violencia digital, violencia vicaria, violencia simbólica e institucional.***

d) *Prestar asistencia a las instituciones públicas y privadas de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género. **Fomentar la formación continua de los profesionales encargados de la atención a las víctimas.***

e) *Impulsar la coordinación de las actuaciones en materia de violencia de género, **garantizando la cooperación interinstitucional y la creación de protocolos comunes que incluyan la protección de colectivos vulnerables.***

f) *Establecer medidas que fomenten la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género que lo necesiten, **incluyendo programas de teletrabajo, formación profesional y planes específicos para mujeres especialmente vulnerables.***

g) *Cualquier otra que se derive de la presente ley.*

Justificación:

Concreción y ampliación de las competencias autonómicas.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 7.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 7 que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

Sin perjuicio de las competencias propias de las entidades locales y de su obligación como poderes públicos de luchar contra la violencia de género, serán, en todo caso, competencias de las provincias y de los municipios con población superior a 20.000 habitantes:

a) *Aprobar y ejecutar, en su respectivo ámbito, instrumentos de planificación contra la violencia de género que, en todo caso, deberán guardar la debida coherencia con las directrices que para erradicar la violencia de género haya aprobado la Junta de Castilla y León. **Dichos instrumentos deberán incluir mecanismos de prevención, sensibilización y detección temprana, con especial atención a colectivos vulnerables y situaciones de violencia digital, simbólica e institucional.***

b) *Prestar aquellos programas y servicios que les sean propios conforme a la legislación de régimen local, garantizando su mantenimiento. **Se asegurará la accesibilidad universal de dichos programas y servicios, especialmente para mujeres con discapacidad, migrantes, mayores o en situación de exclusión social.***

c) *Colaborar en la gestión de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género establecida en la presente ley, asegurando el derecho a la atención integral, de acuerdo con lo estipulado en los instrumentos de colaboración que al efecto se establezcan con la Comunidad de Castilla y León. **Asimismo, se fomentará la formación específica para el personal encargado de la atención a las víctimas en el ámbito local.***

Justificación:

Concreción y ampliación de las competencias de las entidades locales.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 10, apartado 1.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 10, apartado 1, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*1. La evaluación de las medidas que se desarrollen en aplicación de la presente ley tiene por objeto analizar su ejecución y resultados de manera que permita identificar áreas de mejora en la consecución de los objetivos de sensibilización, prevención, detección precoz y en la atención integral de las víctimas, así como el logro de un mayor grado de satisfacción de las víctimas usuarias de los servicios y prestaciones, respondiendo a sus demandas y expectativas. **La evaluación deberá incluir indicadores específicos para garantizar la accesibilidad, calidad y adecuación de los servicios destinados a colectivos vulnerables como mujeres con discapacidad, migrantes, mayores, en situación de exclusión social u otras situaciones de vulnerabilidad.***

Justificación:

Inclusión de indicadores específicos para evaluar la atención a colectivos vulnerables.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 11, apartado 2.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 11, apartado 2, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*2. Reglamentariamente se establecerá un sistema de indicadores que permita diseñar y establecer las bases de la evaluación de las medidas de aplicación de la ley. **Este sistema deberá garantizar la recopilación de datos desagregados por sexo, edad,***



discapacidad, origen étnico y situación socioeconómica, para asegurar un análisis detallado e inclusivo.

Justificación:

Necesidad de establecer en la norma la recopilación de datos desagregados para un análisis inclusivo.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 12, apartado 4.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 12, apartado 4, letra c, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

4. Anualmente, la consejería competente en materia de violencia de género elaborará un informe en el que, además del contenido del apartado 1, contendrá el análisis y descripción de los siguientes puntos:

a) Los recursos humanos asistenciales y económicos destinados, por la Administración autonómica, a la prevención, detección precoz y atención integral a las víctimas de la violencia de género.

b) Número de denuncias presentadas en materia de violencia de género en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

*c) Relación de las actividades llevadas a cabo en materia de prevención y sensibilización contra la violencia de género. **Este punto deberá incluir actividades específicas dirigidas a colectivos vulnerables y campañas destinadas a la sensibilización de hombres jóvenes.***

d) Relación de actuaciones llevadas a cabo en materia de asistencia a las víctimas de violencia de género.

e) Relación de actuaciones de seguimiento de las víctimas de violencia de género.

f) Relación de intervenciones llevadas a cabo con maltratadores y sus resultados.



Justificación:

El informe debe reflejar de manera específica las actividades dirigidas a colectivos vulnerables, así como las campañas que se han puesto en marcha para hombres.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Objeto: Adición.

Precepto: Artículo 12, apartado 4.

Texto:

Se propone adición de un nuevo punto, g), dentro del artículo 12, apartado 4, que pasa a redactarse de la siguiente forma.

g) Evaluación de la accesibilidad universal y adecuación de los recursos y servicios para mujeres con discapacidad u otras situaciones de vulnerabilidad.

Justificación:

Evaluación de la accesibilidad universal y adecuación de servicios.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 13.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 13, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.



1. Los informes con la evaluación de las medidas de aplicación de la ley serán publicados en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León. **Además, se garantizará su accesibilidad en formatos comprensibles para mujeres con discapacidad, migrantes y otros colectivos vulnerables, asegurando la disponibilidad de traducciones y adaptación a sistemas alternativos de comunicación.**

2. La consejería competente en materia de violencia de género remitirá el informe anual de evaluación, para su seguimiento, a aquellos órganos e instituciones que se determinen reglamentariamente. **Asimismo, se fomentará la participación de asociaciones especializadas, representantes de colectivos vulnerables y expertos en violencia de género, quienes podrán realizar aportaciones y recomendaciones para la mejora continua de las medidas implementadas.**

Justificación:

Es necesario reflejar en la norma la garantía de un acceso a los colectivos vulnerables, así como la participación de las asociaciones especializadas y representantes de colectivos vulnerables.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 14.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 14, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

1. *Los poderes públicos de Castilla y León impulsarán, en su ámbito correspondiente, la realización de estudios y trabajos de investigación sobre las causas y consecuencias de la violencia de género en el medio rural y en el medio urbano. Dichos estudios y trabajos se dirigirán a profundizar en el conocimiento de este problema social, de manera que los resultados reviertan en fórmulas de actuación eficaces que posibiliten su erradicación. **Se prestará especial atención a la investigación sobre nuevas formas de violencia como la violencia digital, simbólica, vicaria e institucional, así como su impacto diferencial sobre colectivos vulnerables.***

2. *Los poderes públicos de Castilla y León favorecerán la investigación en el ámbito universitario en todos los temas relacionados con la violencia de género, con el objetivo*



de mejorar la prevención, la atención y la efectividad de la recuperación en situaciones de violencia de género y conseguir su erradicación.

*3. Además, con la finalidad de conocer la situación real sobre la violencia de género en Castilla y León, la consejería competente en materia de violencia de género fomentará la realización de estudios e investigaciones que permitan conocer la realidad de la violencia de género en todas sus manifestaciones, extensión y profundidad, sus causas y efectos, su incidencia y la percepción social sobre todas las formas de violencia incluidas en esta ley, así como la incidencia de la violencia de género en colectivos especialmente vulnerables. **Se garantizará la financiación adecuada para la realización de estos estudios, así como la difusión de sus resultados de manera accesible para toda la ciudadanía.***

4. Se garantizará el establecimiento de un sistema de indicadores que permita desagregar los datos estadísticos detallados, como mínimo, por sexo, medio rural y urbano, grupos de edad, discapacidad y origen.

Justificación:

Ampliar el objeto de la investigación, garantizar su financiación adecuada y la difusión de los resultados.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 17.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 17, apartado 1, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*1. Los poderes públicos de Castilla y León impulsarán la innovación en el diseño y desarrollo de las políticas públicas en materia de violencia de género. **Esta innovación deberá garantizar la participación activa de asociaciones especializadas, profesionales expertos y colectivos especialmente vulnerables para asegurar que las nuevas metodologías respondan adecuadamente a sus necesidades.***



Justificación:

Ampliación del objeto de la innovación con el objetivo de garantizar la participación de asociaciones especializadas, expertos y colectivos vulnerables.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 19.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 19, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

1. Los poderes públicos de Castilla y León, en el marco de sus competencias, impulsarán medidas de sensibilización y prevención con el fin de informar e incrementar la receptividad de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, así como para evitar y anticiparse a las situaciones y conductas que impliquen violencia hacia las mujeres.

*2. Las medidas de sensibilización y prevención primarias se dirigirán a erradicar los comportamientos y estereotipos sexistas o discriminatorios hacia las mujeres. Estas medidas comprenderán un conjunto de acciones educativas, pedagógicas y comunicativas encaminadas a informar y formar con el fin de generar los cambios que permitan avanzar hacia la igualdad real entre mujeres y hombres y hacia el logro de la eliminación de la violencia de género. **Se promoverá la coeducación integral, la educación afectivo-sexual y la formación en igualdad de género en todos los niveles educativos, incluyendo contenidos específicos sobre violencia digital, simbólica e institucional.***

3. Con el objetivo de combatir los estereotipos y prejuicios de género existentes, los poderes públicos de Castilla y León realizarán e impulsarán actuaciones de sensibilización y prevención que tratarán la violencia de género desde su naturaleza estructural y multidimensional, como manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres, incidiendo en su origen y causas así como en sus consecuencias, en los factores de riesgo y en las características y evolución de los tipos de violencia de género recogidos en esta ley, logrando la visibilización de las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres.



4. Estas actuaciones evitarán la revictimización de las víctimas presentando la superación de situaciones de violencia de género.

5. Estas actuaciones incorporarán, además, elementos que promuevan la receptividad de la población masculina y de la sociedad en general, fomentando la denuncia de los abusos y sus consecuencias. **Se incentivará la participación de hombres en campañas de prevención y sensibilización, con especial énfasis en el fomento de modelos masculinos no violentos e igualitarios.**

6. Las medidas de sensibilización y prevención secundarias estarán destinadas a garantizar la detección de las víctimas en una fase temprana con objeto de que reciban el apoyo y protección adecuados. Estas medidas comprenderán actividades formativas sobre el riesgo y los servicios de apoyo dirigidas al personal que entre en contacto con las víctimas.

7. Las medidas de sensibilización y prevención terciarias estarán destinadas a prevenir la reincidencia y la revictimización y a promover la formación de profesionales para reforzar la cooperación multidisciplinar, con objeto de agilizar el proceso de derivación.

Justificación:

Ampliación de los fines y objetivos a colectivos vulnerables y la participación activa de hombres en campañas preventivas.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 20, apartado 1.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 19, apartado 1, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

1. *La Junta de Castilla y León aprobará periódicamente, mediante Acuerdo, un plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género en Castilla y León, de carácter plurianual. El plan estará coordinado por la consejería competente en materia de lucha contra la violencia de género y contará con la participación de las consejerías*



que resulten implicadas y de la Administración local. **El proceso de elaboración del plan deberá incluir la participación activa de asociaciones especializadas, representantes de colectivos vulnerables y profesionales expertos en violencia de género.**

Justificación:

Referenciar en el texto la necesidad de participación de las asociaciones especializadas y colectivos vulnerables en el plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género en Castilla y León.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 21, apartado 4.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 21, apartado 4, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*4. Se impulsarán y desarrollarán campañas que visibilicen el papel de las personas profesionales implicadas en la prevención, detección y atención a víctimas de violencia de género. **Asimismo, se fomentará la participación de hombres jóvenes en estas campañas, promoviendo modelos igualitarios y rechazando cualquier forma de violencia de género.***

Justificación:

Es necesario reflejar la necesidad de participación de hombres jóvenes en campañas preventivas.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 22.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 22, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

1. *La Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la planificación y desarrollo de las campañas de sensibilización, podrá contar con la colaboración de distintas entidades públicas y privadas, con agentes sociales y económicos, así como con personas profesionales cualificadas en materia de violencia de género. **Se fomentará especialmente la colaboración con asociaciones especializadas en la protección de colectivos vulnerables, como mujeres mayores, con discapacidad, migrantes, y en situación de exclusión social, asegurando que sus necesidades específicas se tengan en cuenta en todas las campañas.***

2. *La Administración de la Comunidad de Castilla y León colaborará con los medios de comunicación, para fomentar una mayor sensibilización de la sociedad en la lucha contra la violencia de género. **Se promoverá la firma de convenios con medios de comunicación para garantizar un tratamiento responsable, inclusivo y accesible de la violencia de género, así como para visibilizar las múltiples formas de violencia, incluyendo la violencia digital, simbólica, institucional y vicaria.***

Justificación:

Mejora de la redacción del texto mediante la especificación necesaria de colaboraciones y convenios en favor de una sensibilización y prevención.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 26.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 26, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.



*Los poderes públicos garantizarán que el personal de Servicios Sociales que presta sus servicios en el ámbito de la violencia de género reciba formación especializada, en los términos previstos en la normativa de servicios sociales de la Comunidad. **Dicha formación deberá incluir contenidos específicos sobre la detección, prevención y atención de nuevas formas de violencia de género, tales como la violencia digital, simbólica e institucional. Asimismo, se garantizará la capacitación en la atención inclusiva a mujeres especialmente vulnerables, como mujeres con discapacidad, migrantes, mayores y en situación de exclusión social.***

Justificación:

Garantía de formación inclusiva para atender adecuadamente a colectivos vulnerables e inclusión de formación específica sobre las nuevas formas de violencia de género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 27, apartado 2.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 27, apartado 2, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*2. Los poderes públicos promoverán, en el ámbito de la comunicación y la publicidad, un cambio de los modelos y actitudes que favorecen una imagen discriminatoria de las mujeres y los prejuicios sexistas presentes en la sociedad. Además, en este ámbito, promoverán la sensibilización contra la violencia de género como una problemática social. **Se fomentará la creación de códigos de conducta específicos para los medios de comunicación, orientados a erradicar la difusión de contenidos que perpetúen estereotipos de género o que invisibilicen cualquier manifestación de violencia de género. Asimismo, se incentivará la producción de contenidos inclusivos y accesibles dirigidos a concienciar sobre la violencia digital, simbólica e institucional.***

Justificación:

Es necesario crear códigos de conducta para medios de comunicación y promoción de contenidos inclusivos y accesibles.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 28.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 28, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*Los poderes públicos de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, impulsarán todo tipo de manifestaciones culturales y artísticas que potencien aspectos recogidos en la presente ley y en las que se propongan estrategias o espacios dirigidos a sensibilizar a la sociedad en la prevención y erradicación de la violencia de género. **Se promoverá especialmente la creación de obras culturales y artísticas que visibilicen las múltiples formas de violencia de género, incluyendo la violencia digital, simbólica, institucional y vicaria, así como su impacto en colectivos vulnerables como mujeres con discapacidad, migrantes, mayores y en situación de exclusión social. Asimismo, se incentivará la realización de eventos culturales accesibles, garantizando su comprensión y disfrute por parte de todas las personas, independientemente de sus características o situación personal.***

Justificación:

Mejora de redacción para la promoción de obras culturales y la inclusión de la accesibilidad como criterio esencial en eventos culturales.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 38.



Texto:

Se propone la modificación del artículo 38, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*Las Administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos de actuación, promoverán la elaboración, aplicación y difusión de protocolos específicos que contengan pautas de actuación para la detección de la violencia de género en el ámbito deportivo. Los protocolos fomentarán la información a las personas que practican deporte organizado, a sus familias y a quienes se encargan de entrenarlas con la finalidad de que conozcan conductas y situaciones que pudiesen suponer violencia o discriminación hacia las mujeres. **Asimismo, se impulsará la formación obligatoria en materia de igualdad y prevención de la violencia de género para entrenadores, personal técnico y gestores de entidades deportivas, asegurando su capacitación en la identificación y actuación ante casos de violencia de género en el ámbito deportivo.***

Justificación:

Se incluye formación. Obligatoria para entrenadores y personal técnico sobre la prevención de la violencia de género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Objeto: Adición.

Precepto: Artículo 39, apartado 2.

Texto:

Se propone la adición de un punto g), dentro del artículo 90, apartado 2.

g) Garantizar la accesibilidad de los protocolos en formatos adaptados para personas con discapacidad y asegurar su difusión en diferentes idiomas para facilitar su aplicación en contextos multiculturales.

Justificación:

Garantizar la accesibilidad.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 40, apañado 2.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 40, apartado 2, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*2. La finalidad de la atención integral es promover la salida del círculo de violencia y la recuperación de la autonomía personal de las víctimas. **Para ello, se garantizarán programas específicos de apoyo psicológico, asistencia jurídica y formación en el uso seguro de entornos digitales, con el fin de reducir la vulnerabilidad ante la violencia digital y otras formas de violencia emergentes.***

Justificación:

Mejora en la redacción en referencia a la finalidad de la atención integral.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 41.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 41, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*La atención integral se prestará bajo los principios de prevención, solidaridad, planificación, profesionalidad, carácter multidisciplinar, calidad, coordinación y **accesibilidad. Asimismo, se garantizará la inclusión de un enfoque interseccional y de perspectiva de género***



que contemple las necesidades específicas de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, como aquellas con discapacidad, migrantes, mayores y en riesgo de exclusión social.

Justificación:

La redacción tiene como objetivo garantizar la adecuación de los servicios a todas las mujeres, incluidas aquellas con discapacidad o barreras lingüísticas, así como incorporar un enfoque interseccional y de perspectiva de género para asegurar una atención integral a la diversidad de situaciones de las víctimas.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 43, apartado 2.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 43, apartado 2, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*2. La Red de Atención General estará integrada por los centros y servicios destinados la atención integral de víctimas de violencia de género no afectadas por una doble vulnerabilidad. **Se garantizará que esta red cuente con recursos específicos para la detección y abordaje de la violencia digital, simbólica e institucional, asegurando la capacitación del personal en estas formas de violencia emergente.***

Justificación:

Dotación de recursos específicos.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 44, apartado 2.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 44, apartado 2, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*2. Los servicios que presten estas entidades deberán cumplir los estándares de calidad previstos en la legislación en materia de servicios sociales y dicho cumplimiento será controlado por la Administración autonómica. **Se establecerán mecanismos de supervisión específicos para garantizar que la atención prestada por estas entidades sea accesible, inclusiva y adecuada a las necesidades de mujeres con discapacidad, migrantes, mayores y en situación de exclusión social.***

Justificación:

Garantizar la accesibilidad en los servicios prestados.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 46, apartado 2.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 46, apartado 2, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*2. **Estos recursos estarán atendidos por un equipo especializado que realizará la orientación, elaboración de los informes sociales necesarios y, en su caso, el acompañamiento en los trámites de carácter urgente para una mejor protección y defensa. El equipo especializado deberá recibir formación continua en detección y atención de víctimas de violencia digital, simbólica e institucional, asegurando una respuesta integral a todas las manifestaciones de violencia de género.***



Justificación:

Formación obligatoria.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 47, apartado 2.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 47, apartado 2, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*3. Las casas de acogida, mediante la atención por personal especializado, promoverán la autonomía personal de las víctimas a través del desarrollo de habilidades sociales, programas de apoyo y favorecerán su integración familiar y laboral. **El personal especializado deberá recibir formación continua en el abordaje de la violencia digital, simbólica e institucional, con el fin de garantizar una respuesta adecuada a todas las manifestaciones de la violencia de género.***

Justificación:

Formación obligatoria.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 49.



Texto:

Se propone la modificación del artículo 49, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*La organización, funcionamiento, los medios personales y materiales necesarios, así como su estructura y los demás elementos necesarios para la gestión de los centros residenciales de emergencia y las casas de acogida serán objeto de desarrollo reglamentario. **Dicho desarrollo reglamentario deberá garantizar la implementación de medidas de seguridad digital en los centros, así como la formación continua del personal en la detección.***

Justificación:

Mejora de redacción.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 58.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 58, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*1. La Administración autonómica garantizará que los recursos y prestaciones de atención integral recogidos en la presente ley no se vean obstaculizados por la existencia de barreras que impidan su accesibilidad a todas las víctimas de violencia de género. **Esto incluirá la adaptación de los servicios a formatos accesibles para personas con discapacidad, barreras idiomáticas o dificultades de acceso digital, asegurando que todas las víctimas puedan recibir atención sin discriminación.***

2. Para que el acceso a los recursos y prestaciones se realice en igualdad de condiciones por todas las víctimas, se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la adecuada atención a las víctimas afectadas por una especial vulnerabilidad y que presentan necesidades específicas.

*3. La atención integral de estas necesidades específicas exigirá la colaboración del conjunto de administraciones públicas y de organizaciones sociales que trabajen en el ámbito de atención a colectivos determinados. **Se fomentará el desarrollo de protocolos***



de actuación específicos que faciliten la coordinación entre los distintos servicios y administraciones para garantizar una respuesta ágil y eficaz.

Justificación:

Mejora de la redacción.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 59, apartado 2.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 59, apartado 2, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*2. Existirá un servicio de atención integral a mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual y **otras formas de violencia sexual**, dirigido a la recuperación de su independencia, el fomento de su autonomía y la integración en la sociedad.*

Justificación:

Mejora de la redacción.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

Objeto: Modificación.



Precepto: Artículo 60.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 60, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*La Administración autonómica facilitará el acceso a los recursos y diseñará campañas y programas específicos dirigidos a la población del medio rural para que esta circunstancia no sea causa generadora de desigualdades en el trato a las mujeres ni favorezca la violencia contra ellas por el hecho de ser mujeres. **Se garantizará la descentralización de los servicios de atención integral, asegurando la presencia de profesionales especializados en violencia de género en el medio rural, incluyendo asistencia psicológica, jurídica y social.***

Asimismo, se promoverá el uso de herramientas digitales accesibles y seguras para facilitar la denuncia y el acceso a información, evitando la brecha digital que pueda dificultar la protección y asistencia a las víctimas en zonas rurales.

Justificación:

Ampliación de las necesidades específicas en el medio rural.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 37

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 61.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 61, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*Las mujeres mayores de 65 años, las mujeres con discapacidad y las que tienen algún problema de salud mental o adicciones y que sufran violencia de género serán consideradas **colectivo de atención prioritaria** a los efectos de tener acceso a las plazas en residencias públicas o centros especializados.*

Asimismo, se garantizará que estos recursos cuenten con personal formado en la atención a víctimas de violencia de género, adaptando los servicios a sus necesidades específicas y asegurando medidas de accesibilidad universal.



Se impulsará la creación de programas específicos de apoyo psicológico, rehabilitación y reinserción social para aquellas víctimas con discapacidad, problemas de salud mental o adicciones, con el fin de promover su autonomía y recuperación integral.

Justificación:

Cambio de "colectivo preferente" a "colectivo de atención prioritaria" para reforzar la protección. Garantía de formación especializada para el personal de los centros donde accedan estas víctimas e incorporación de programas específicos de apoyo psicológico, rehabilitación y reinserción social.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 38

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 62.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 62, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*Tendrán derecho a una ayuda económica anual, de cuantía fija por cada persona beneficiaria, los hijos e hijas menores de edad y menores bajo tutela de mujeres víctimas mortales por violencia de género que residan en la Comunidad de Castilla y León, hasta que alcancen la mayoría de edad, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. **En el caso de hijos e hijas con discapacidad, la ayuda se extenderá hasta los 25 años o mientras persista la situación de dependencia, asegurando su acceso a recursos específicos de apoyo y acompañamiento.***

*Esta ayuda económica será compatible y complementaria con cualquier otra pública o privada que se perciba por el mismo motivo. **Además, se garantizará un acceso preferente a becas educativas, programas de acompañamiento psicológico y apoyo social para favorecer su desarrollo personal y educativo.***

Justificación:

Es necesario ampliar el periodo de ayuda al estudio en el caso de hijas e hijos huérfanos con discapacidad.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 39

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 64.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 64 que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León garantizará el acceso gratuito a los estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como a los servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León, a los estudiantes que sean hijos o hijas, así como personas bajo tutela, de mujeres víctimas mortales por violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Asimismo, se priorizará el acceso a becas adicionales para la realización de estudios de postgrado, formación en el extranjero, cursos de especialización y programas de movilidad internacional, con el fin de favorecer su desarrollo académico y profesional.

Se garantizará además el acceso a apoyo psicológico y orientación académica especializada para estos estudiantes, facilitando su integración y bienestar emocional en el entorno universitario.

Justificación:

Mejora de la redacción.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 40

Objeto: Modificación.



Precepto: Artículo 66.

Texto:

se propone la modificación del artículo 66 que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

1. *La Consejería competente en materia de violencia de género impulsará la formalización de convenios entre las Administraciones Públicas e instituciones competentes en materia de lucha contra la violencia de género con el fin de alcanzar una actuación eficaz que garantice una atención integral y de calidad a las víctimas y la restitución de los derechos vulnerados, adoptando las medidas necesarias para evitar la duplicidad de recursos y servicios. **Estos convenios incluirán mecanismos de coordinación interinstitucional para optimizar la gestión de los recursos, así como protocolos específicos para la detección, atención y protección de víctimas en situaciones de especial vulnerabilidad, como mujeres con discapacidad, mayores, migrantes o víctimas de violencia digital.***

2. *Los convenios tendrán, dentro de los límites establecidos en la legislación básica en materia de régimen jurídico del Sector Público, la vigencia que garantice la estabilidad y conclusión de los programas o servicios de atención a las víctimas de violencia de género. **Se fomentará la evaluación periódica de los convenios y su adecuación a las necesidades emergentes en materia de violencia de género, incorporando indicadores de impacto y calidad en la prestación de servicios.***

Justificación:

En necesario reflejar en la norma los mecanismos de coordinación, así como la evaluación periódica de los convenios.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 41

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 67.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 67, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.



1. En cada provincia existirá una comisión de seguridad encargada del seguimiento de casos de especial riesgo con independencia de que exista o no denuncia de la víctima. En cada comisión estará representada la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y las corporaciones locales de la provincia correspondiente, **así como representantes de los cuerpos y fuerzas de seguridad especializados en violencia de género, del ámbito sanitario, educativo y de las asociaciones de atención a las víctimas**. Se promoverá la participación de las subdelegaciones del Gobierno en la Comunidad.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León establecerá acuerdos de colaboración con las corporaciones locales destinados a abordar la violencia de género en sus distintas formas. Estos acuerdos podrán contemplar la creación de órganos encargados de la coordinación para la ejecución de los compromisos asumidos.

3. Los órganos de la Administración autonómica que sean puntos de coordinación de las órdenes de protección de las víctimas de violencia de género llevarán cabo las actuaciones que procedan, de conformidad con la legislación procesal penal aplicable, una vez que reciban las órdenes de protección. **Se garantizará una gestión ágil y eficaz de las órdenes de protección mediante la implementación de herramientas tecnológicas de seguimiento y control, asegurando la coordinación entre los distintos organismos implicados.**

4. Asimismo, la Administración de la Comunidad de Castilla y León establecerá cauces de colaboración con los colegios profesionales, las entidades privadas y asociaciones sin ánimo de lucro comprometidas con la erradicación de la violencia de género mediante la sensibilización, la prevención o la atención.

5. En todos los casos, los instrumentos de colaboración preverán los mecanismos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. **Se establecerán indicadores de impacto y calidad en la implementación de estos acuerdos, asegurando la revisión periódica de su efectividad.**

Justificación:

Ampliación de la representación en las comisiones de seguridad, uso de herramientas tecnológicas para la gestión ágil de las órdenes de protección e incorporación de indicadores de impacto y calidad para evaluar la efectividad de los acuerdos.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 42

Objeto: Modificación.



Precepto: Artículo 69.

Texto:

Se propone la modificación del artículo 69, que pasa a redactarse de la siguiente forma. Se destaca en negrita las palabras añadidas y se resalta con tachado, lo eliminando.

*1. En la Comunidad de Castilla y León existirá una Red Social por la igualdad y contra la violencia de género como espacio de colaboración de las administraciones públicas y la sociedad civil que, en materia de violencia de género, participará en el impulso y desarrollo de iniciativas dirigidas a la sensibilización, prevención y detección de situaciones de violencia de género y en su difusión mediante el intercambio de ideas y experiencias en sus respectivos ámbitos de actuación. **Esta red garantizará la participación activa de colectivos especialmente vulnerables, como mujeres con discapacidad, mujeres mayores, población rural y víctimas de violencia digital, asegurando que sus necesidades específicas sean tenidas en cuenta en las estrategias y políticas públicas.***

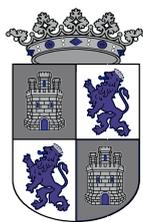
*2. Reglamentariamente se regularán las redes integrantes de la Red Social por la igualdad y contra la violencia de género. **Se promoverán mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones desarrolladas por la red, con indicadores específicos que permitan medir su impacto en la prevención y erradicación de la violencia de género.***

Justificación:

Inclusión de colectivos especialmente vulnerables dentro de la Red Social, así como la incorporación de mecanismos de evaluación y seguimiento para medir el impacto de la Red.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000010-08

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de mayo de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de atención integral a las víctimas de violencia de género en Castilla y León, PL/000010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de mayo de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción a la última frase del párrafo primero del apartado I de la exposición de motivos, con el siguiente contenido:

Este concepto abarca la violencia que se ejerza a través de terceros, con especial atención a los hijos, hijas o personas dependientes de la víctima e incluye las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad tanto si se produce en la vida pública como privada, comprendiendo las distintas formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, que tienen lugar en los ámbitos de la pareja, familiar, laboral y sociocomunitario.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

Modificación propuesta:

Se propone añadir un nuevo párrafo segundo al apartado I de la exposición de motivos con el siguiente contenido:

La violencia contra las mujeres es la manifestación más extrema del machismo. Esta forma de violencia ha sido definida como estructural porque se mantiene incardinada en nuestras sociedades a lo largo de toda la historia y, dada la complejidad que representa, erradicarla requiere de políticas integrales que la aborden desde sus causas la regulación legal de un fenómeno que durante siglos ha sido considerado un asunto privado y relegado al hogar. Ha supuesto un desafío el modo de entender y atender esta violencia, sin embargo, hemos constatado que su prevención y la eliminación no puede llevarse a cabo con acciones aisladas, sino ahondando cada vez más en políticas y acciones institucionales coordinadas, que impliquen plenamente a todas las administraciones, entidades, agentes sociales y el compromiso civil por una convivencia basada en la igualdad.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción a la primera frase del párrafo quinto del apartado II de la exposición de motivos, con el siguiente contenido:

A estos efectos deben destacarse la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que supuso un hito en



el ordenamiento jurídico estatal por su carácter integral, por dar visibilidad pública a la violencia de género, sacándola del ámbito privado, por incorporar la definición de violencia de género, recogiendo la expresada en la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer de 1993 y por residenciar la causa de la violencia de género en la discriminación que históricamente han venido sufriendo las mujeres, y la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II

Modificación Propuesta:

Se propone añadir un nuevo párrafo sexto al apartado II de la exposición de motivos con el siguiente contenido:

Cabe mencionar también la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que ha introducido un nuevo paradigma en la protección contra la violencia sexual, incluyendo la filosofía integral de la ley de violencia de género. También es destacable, la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, aprobada por una amplia mayoría en el Congreso de los Diputados.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

Modificación propuesta:

Se propone modificar el apartado III de la exposición de motivos añadiendo, después de la primera frase el siguiente texto, y manteniendo el resto:

Del mismo modo debe tenerse en cuenta el Acuerdo de la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados, relativo al informe de la Subcomisión para la renovación y actualización del pacto de estado en materia de violencia de género, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 26 de febrero de 2025. Este nuevo texto supone una mirada más transversal y atiende a distintas especificidades, con perspectivas de infancia, juventud, mujeres migrantes, y con especial atención, también, a las mujeres rurales y a la discapacidad. Además, aborda nuevas y específicas formas de violencia, con especial atención a la protección de los y las menores frente a la violencia, incluyendo así la violencia vicaria, la violencia digital y la violencia económica

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Modificación Propuesta:

Se propone nueva redacción al párrafo segundo del apartado IV de la exposición de motivos con el siguiente contenido:

En 2010 se aprobó la ley que ahora se deroga, con la que se fueron definiendo y construyendo elementos para la erradicación de la violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma, pero es evidente que requiere de una renovación que permita actualizarla tanto al contexto como a los nuevos instrumentos legales. Ahora más que nunca, y tras la aprobación del nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género el 26 de febrero de 2025, su renovación se hace imprescindible.



Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Modificación propuesta:

Se propone la eliminación del párrafo tercero del apartado IV de la exposición de motivos.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: EXPOSICIÓN MOTIVOS IV

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo párrafo quinto en el apartado IV de la exposición de motivos, con el siguiente contenido:

La lucha contra la violencia sobre las mujeres es y debe ser una cuestión de estado, y en coherencia, una cuestión autonómica. Este no es solo un problema de



las mujeres, sino un fenómeno que afecta a la calidad de nuestra democracia porque si la mitad de la población vive, como mínimo potencialmente, sometida a violencia o discriminación estamos alejados de los valores que deben regir nuestra convivencia. Trabajar unidos y con un rumbo claro en favor de la igualdad es, por tanto, una obligación democrática.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS V

Modificación propuesta:

Se propone añadir un nuevo párrafo primero del apartado V de la exposición de motivos con el siguiente contenido y renumerándose los demás

Con el fin de tratar todas las formas de violencia que sufren las mujeres, de incluir los avances que la legislación internacional y nacional de los últimos años y de garantizar una correcta protección institucional de las víctimas se propone esta reforma de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 10

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS VI

Modificación Propuesta:

Se propone nueva redacción al párrafo primero del apartado VI de la exposición de motivos con el siguiente contenido.

La ley se estructura en 5 títulos que comprenden 75 artículos, 4 disposiciones adicionales, 1 disposición derogatoria, y 3 disposiciones finales.

Motivación:

Ordenación del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Al artículo: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS VI

Modificación Propuesta:

Se propone añadir al final del párrafo sexto del del apartado VI de la exposición de motivos un nuevo párrafo, que sería el séptimo, renumerándose los demás, y con el siguiente contenido:

En el Capítulo III bis del Título III se establecen medidas formativas para la visualización, y con ello la prevención y detección ,sobre las violencias sexuales contra las mujeres, en concreto se pretende dar visibilización a ese tipo de violencia machista, dado que esta siempre encuentra nuevas formas para perpetuarse. Siendo ,por tanto , necesario atajarlas atendiendo a las nuevas realidades, incluyendo en estas formas de violencia a las víctimas de matrimonios forzados.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 1

Modificación propuesta:

Se propone dar nueva redacción al punto 1 del artículo 1 con el siguiente contenido:

1. La finalidad de la presente ley es erradicar la violencia de género en todas sus formas, así como los estereotipos sociales y culturales que la perpetúan, adoptando medidas integrales tendentes a detectar, prevenir, formar y sensibilizar a la sociedad castellano y leonesa, así como atender, proteger y reparar a las víctimas y a las personas que de ella dependan. Igualmente es objeto de esta ley la investigación y evaluación de este fenómeno bajo una perspectiva científica.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone añadir un segundo párrafo al punto 1 del artículo 2 con el siguiente contenido:

También la violencia que se ejerza a través de terceros, con especial atención a los hijos, hijas o personas que de la víctima dependan.

Motivación:

Adaptar el texto al verdadero sentido de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado d) del punto 2 del artículo 2 con el siguiente contenido:

d) Violencia económica, que consiste en la acción de limitar, suprimir o controlar, de manera injustificada e intencionada, el acceso de las mujeres a los recursos económicos de la familia, de la pareja o propios, así como en reducir o anular su capacidad económica presente o futura para mantenerse a sí mismas, a sus hijas e hijos, o para continuar con sus hábitos anteriores, con el objetivo de que la mujer dependa económicamente del agresor, mermando sus opciones de escapar de la violencia y, por tanto, incrementando la posibilidad de que la situación derive en privaciones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo, lesiones o muerte

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado f) del punto 2 del artículo 2 con el siguiente contenido:

f) Explotación sexual de mujeres y niñas, consistente en el lucro de la prostitución ajena, incluidas las tercerías locativas, mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima



en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de actividades con fines sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

Motivación:

Precisar la definición del término.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado g) del punto 2 del artículo 2 con el siguiente contenido:

g) Violencia contra la salud sexual y reproductiva de las mujeres, que incluye las actuaciones que restrinjan el libre ejercicio de estos derechos, que nieguen su libertad de disfrutar de una vida sexual plena y sin riesgos para la salud, el derecho a decidir, el derecho a ejercer su maternidad, la mutilación genital, los matrimonios forzosos y las esterilizaciones forzadas

Motivación:

Precisar la definición del término.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 2



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado j) del punto 2 del artículo 2, pasando este a ser al apartado k) y renombrándose los demás, con el siguiente contenido:

j) Acoso laboral por razón de género, consistente en la realización de actuaciones discriminatorias, o amenazar con éstas, en el ámbito laboral cuando tengan como causa o estén vinculadas con la condición de mujer de la víctima.

Motivación:

Mejora del texto en concordancia con el espíritu de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado j) del punto 2 artículo 2, con el siguiente contenido:

j) Violencia de género digital o Violencia en línea contra la mujer, que incluye todo acto o conducta de violencia de género cometido, instigado o agravado, en parte o en su totalidad, por el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ;como Internet, plataformas de redes sociales , sistemas de mensajería y correo electrónico o servicios de geolocalización, con la finalidad de discriminar, humillar, chantajear, acosar o ejercer dominio, control o intromisión sin consentimiento en la privacidad de la víctima; con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja o análoga de afectividad en el presente o en el pasado, o relación de parentesco, con la víctima.

Igualmente tendrán la consideración de actos de violencia digital contra la mujer los ejercidos por hombres de su entorno familiar, social, profesional o académico.

Se exceptúan las herramientas de control parental que cumplan con la legislación vigente destinadas a la protección y seguridad de las personas menores de edad.

Motivación:

Precisar la definición del término.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado n) del punto 2 del artículo 2:

n) La violencia ejercida a través de medios de comunicación o publicidad, que fomente o incentive la discriminación de las mujeres o que emplee su imagen con fines vejatorios induciendo a cualquier tipo de violencia sobre la misma.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la adición de nuevo apartado, el ñ) al punto 2 del artículo 2, con el siguiente contenido:

ñ) Violencia ambiental, entendida como cualquier acto o conducta no accidental o fortuita que provoque daños materiales en el entorno de la víctima, incluidos los animales de compañía, con el objeto de producir sufrimiento psicológico o emocional.

Motivación:

Adaptación a lo previsto en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la adición de nuevo apartado, el o), al punto 2 del artículo 2, con el siguiente contenido:

o) Cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres basada en la pertenencia al sexo femenino.

Motivación:

Ordenación y mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 3

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 2 del artículo 3, con el siguiente contenido:

2. Las medidas contempladas en la presente ley serán de aplicación a todas las mujeres que vivan, residan o trabajen en Castilla y León y que sean víctimas de violencia de género, así como a todas aquellas personas que de ellas dependan, incluidas las mujeres migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo o que se encuentren en situación administrativa irregular, de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y aquellas que se encuentren de forma circunstancial en Castilla y León cuando suceda la situación de violencia, ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras administraciones.

Motivación:



Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 3

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 5 del artículo 3, con el siguiente contenido:

La Ley será también de aplicación al conjunto de toda la ciudadanía castellano y leonesa, especialmente respecto de aquellas actuaciones dirigidas a la concienciación de la existencia de una violencia específica hacia las mujeres denominada violencia de género, y a la prevención de la violencia de género mediante la sensibilización y fomento de actitudes de rechazo hacia esta violencia.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 6

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado a) del artículo 6, con el siguiente contenido:

a) Establecer las directrices para erradicar la violencia de género en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, promoviendo las condiciones necesarias para su aplicación a través de los instrumentos de planificación que orienten



la actividad de la Comunidad Autónoma durante el período de vigencia que se establezca en los mismos, dando la máxima relevancia en la estructura institucional a las políticas contra la violencia de género y fortaleciendo la respuesta institucional para hacer frente al negacionismo de la violencia de género.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 6

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado g) del artículo 6, con el siguiente contenido:

g) Crear y mantener la adecuada estructura institucional que permita repartir, coordinar y desarrollar los recursos y políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar la violencia de género.

Motivación:

Garantizar de una manera más efectiva el cumplimiento de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 6



Modificación propuesta:

Se propone la adición de nuevo apartado, el h) al artículo 6, con el siguiente contenido:

h) Cualquier otra que se derive de la presente ley.

Motivación:

Ordenación del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 9

Modificación propuesta:

Se propone la adición de nuevo apartado, el f), al artículo 9, con el siguiente contenido:

f) Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal o reglamentario o que pueda establecerse por el Gobierno y las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Igualdad.

Motivación:

Garantizar la efectividad de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

Al artículo: 11 bis)



Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo, el 11 bis), con el siguiente contenido:

Artículo 11 bis). El Observatorio Autonómico de Violencia Machista.

1.El observatorio autonómico de violencia machista de Castilla y León es un órgano colegiado de composición interdepartamental, con participación administrativa, social, judicial, policial y sindical. Asume funciones de asesoría y evaluación de las políticas y medidas tomadas para prevenir y abordar todas las formas de violencia de género recogidas en esta ley, procediendo a su análisis y pudiendo emitir recomendaciones al respecto.

2.En particular, y de cara fomentar la participación de la sociedad civil en la mejora continua de las políticas públicas de erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus formas, la Administración Autonómica garantizará la presencia y la participación de las organizaciones feministas y de las especializadas en violencia contra las mujeres en el Observatorio Autonómico de Violencia Machista.

Motivación:

Mejora del texto y adaptación al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

Al artículo: 15

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado c) del punto 2 del artículo 15 con el siguiente contenido:

c) El estudio de las masculinidades hegemónicas y su relación con la violencia de género , así como las circunstancias y características de los hombres que la ejercen.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

Al artículo: 15

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado i) del punto 2 del artículo 15 con el siguiente contenido:

i) Fomentar la investigación en violencias sexuales: estudios diagnósticos, desarrollo estadístico, unificación de datos y publicidad de estos. Realizar estudios de prevalencia y diseño de indicadores para todos los tipos de violencias sexuales

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

Al artículo: 15

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado, el j) al punto 2 del artículo 15 con el siguiente contenido.

j) Realizar un estudio sobre las nuevas realidades de la Trata, y las respuestas operativas que deben implementarse, para que las actuaciones policiales tengan mayor facilidad a la hora de intervenir en espacios de alto nivel de control por parte de los proxenetas, incluidas las viviendas.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 15

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo apartado, el k), al punto 2 del artículo 15 con el siguiente contenido.

k) Aquellas otras investigaciones que permitan conocer y profundizar en el impacto de los cambios sociales y culturales en la evolución de la violencia de género y sus consecuencias.

Motivación:

Ordenación del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

Al artículo: 19

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 2 del artículo 19 con el siguiente contenido:

Las medidas de sensibilización y prevención primarias se dirigirán a erradicar los comportamientos y estereotipos sexistas o discriminatorios hacia las mujeres .

Estas medidas comprenderán las siguientes acciones:

- a) Desarrollo de campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión ,como, por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y**



valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas, fomentando referentes masculinos no violentos e igualitarios comprometidos con la transformación social hacia la igualdad.

- b) Revisión de los criterios de las campañas publicitarias institucionales de prevención, para introducir contenidos enfocados a ofrecer pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo. Estas campañas deberán poner el foco en el maltratador y asimismo este nuevo enfoque deberá contar con las recomendaciones del Observatorio Estatal de Violencia Machista y el Observatorio Autonómico de Violencia Machista.**

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

Al artículo: 20

Modificación propuesta:

Se propone añadir un segundo párrafo al punto 1 del artículo 20 con el siguiente contenido:

Con carácter previo a la aprobación de este plan, se deberá promover un sistema acreditativo de centros contra la violencia de género identificando aquellos centros públicos o privados, educativos, sanitarios o de cualquier otro ámbito, en los que se dé especial importancia a la prevención y detección de la violencia de género.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35

Al artículo: 20

Modificación propuesta:

Se propone añadir al final del punto 3 del artículo 20 el siguiente texto:

1. Estas actuaciones comprenderán las siguientes acciones:

En relación con las campañas dirigidas a determinados colectivos:

a) Realizar campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación.

b) Dar formación a los jóvenes sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los ciberdelitos (stalking , sexting , grooming , etc.).

c) Desarrollar campañas específicas de sensibilización contra la violencia de género destinadas al medio rural teniendo en cuenta la mayor incidencia de ésta en las mujeres que viven en el ámbito rural y sus circunstancias.

d) Contemplar en todas las políticas públicas relativas a la protección de la infancia y la adolescencia, la especificidad de las y los menores que son víctimas de la violencia vicaria con medidas concretas en función de su edad y de su grado de madurez, para ayudarles a detectar situaciones de violencia y prevenirlas.

e) Desarrollar campañas específicas de sensibilización contra la violencia de género destinadas a personas con diversidad funcional/discapacidad, teniendo en cuenta la especial incidencia de la violencia de género sobre dicha condición.

f) Implicar a las entidades locales en la elaboración de campañas para establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual en espacios públicos.

g) Fomentar el juego y los juguetes igualitarios mediante campañas y recomendaciones directas a empresas y espacios educativos.

h) Promover campañas contra la cosificación del cuerpo de las mujeres y contra la hipersexualización de las niñas.

i) Visibilizar en campañas y actuaciones a las mujeres mayores.

2. En relación con los materiales e instrumentos informativos:

a) Elaborar materiales informativos para madres y padres que les ayuden a detectar la violencia de género de la que pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes.



b) Utilizar las consultas médicas, centros sanitarios y farmacias como plataformas informativas sobre la violencia de género, con carteles, folletos, etc.

Motivación:

En concordancia con el espíritu de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

Al artículo: 21

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado e) del punto 1 del artículo 21 con el siguiente contenido:

e) Los recursos disponibles y la forma de acceder a los mismos, sin perjuicio de informar en las campañas que la no interposición de denuncia no condiciona el acceso a recursos de violencia sobre la mujer, priorizando aquellos espacios más accesibles y seguros para las mujeres.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 37

Al artículo: 21



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado g) del punto 1 del artículo 21 con el siguiente contenido:

g) La promoción de nuevos modelos de relaciones igualitarias y de masculinidad positiva, corresponsabilidad y la promoción de relaciones saludables e igualitarias, basadas en la salud emocional y en el cuestionamiento de estereotipos y roles de género.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 38

Al artículo: 21

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 2 del artículo 21 con el siguiente contenido:

2. Se impulsarán y desarrollarán campañas, inclusivas y accesibles, con contenidos específicos, para personas jóvenes y mujeres con discapacidad, especialmente referidas a la violencia sexual, incluidas las destinadas a la desincentivación de la prostitución entendiéndola esta como una forma de violencia sexual.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 39

Al artículo: 21

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 3 al artículo 21, renumerándose los demás, con el siguiente contenido:

3. Se fomentará la educación financiera como manera de prevenir la violencia económica, mediante información, capacitación y campañas informativas que ayuden a las mujeres a reconocer señales de alerta y a identificar conductas de abuso económico.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 40

Al artículo: 22

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 1 del artículo 22 con el siguiente contenido:

1. La administración de la Comunidad de Castilla y León contará con la colaboración de las asociaciones vinculadas a la violencia de género para el diseño y difusión de las políticas públicas en esta materia de las campañas de sensibilización e información, así como de las actividades que desarrollen con las propias víctimas.

Así mismo podrá contar con otras entidades públicas y privadas, con agentes sociales y económicos, así como con personas profesionales cualificadas en materia de violencia de género

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 41

Al artículo: 23

Modificación propuesta:

Se propone añadir al final del punto 2 del artículo 23 el siguiente texto:

A tal fin, deberán:

a) Establecer, a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos para la concesión y mantenimiento de becas y ayudas al estudio, la opción de que sea excepcionada la exigencia de cumplimiento de umbral académico cuando se acredite que la excepción tiene causa directa en una situación de violencia de género.

b) Revisar y reforzar la elaboración de Protocolos de Detección Precoz en el ámbito educativo, con especial atención al apoyo y asistencia a hijas e hijos menores de edad de mujeres asesinadas por violencia de género y otros menores de su entorno, implementando un sistema específico de atención pedagógica y educativa que incluya, cuando sea necesario, la designación de profesores y profesoras de apoyo.

c) Diseñar programas de prevención, detección y protocolos especializados o actualizar los existentes en atención y actuación, adaptándolos a las especificidades de las diferentes violencias sexuales. Asimismo, desarrollar protocolos de intervención y detección precoz en todos los ámbitos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 42

Al artículo: 23



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 3 del artículo 23 con el siguiente contenido:

La consejería competente en materia educativa deberá incluir, en todas las etapas educativas, la prevención de la violencia de género, el machismo y de las conductas violentas, la educación emocional y sexual y la igualdad, incluyendo además en los currículos escolares, los valores de la diversidad y la tolerancia.

Así mismo, velará porque en los centros educativos , se preste una especial atención a los contenidos de los materiales y libros de texto utilizados en los diferentes niveles del sistema educativo a fin de evitar que contengan elementos sexistas o discriminatorios que no contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres y a la prevención de la violencia de género.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 43

Al artículo: 23

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 4 del artículo 23 el siguiente contenido:

4. Para la consecución de los objetivos de sensibilización y prevención en materia de violencia de género se desarrollarán las siguientes actuaciones dirigidas tanto al alumnado como a las familias y al personal docente de los centros educativos.

a) Promover en los centros educativos talleres y actividades formativas para la prevención de la violencia sexual, trabajando específicamente con los niños y varones adolescentes.

b) Designar en los Consejos Escolares de los Centros Educativos un profesor o profesora responsable de coeducación encargado de impulsar, preferentemente en horas lectivas, medidas educativas que fomenten la igualdad y prevengan la violencia, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género.



c) Exigir a los centros educativos que en el Proyecto Educativo de Centro se incluyan contenidos específicos de prevención de la violencia de género, y que el Consejo Escolar realice su seguimiento.

d) Los candidatos y candidatas a dirigir los centros escolares deberán en el Proyecto de Dirección de Centro contenidos específicos de prevención de la violencia de género.

e) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de representación y presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos directivos y colegiados preceptivos en el ámbito educativo

f) La administración autonómica promoverá la aplicación permanente, actualización y difusión de protocolos que contengan pautas de actuación para la prevención, detección y erradicación de las violencias sexuales en el ámbito educativo, tanto público como privado, y para cada uno de los niveles educativos, incluido el ámbito universitario, en el marco de lo establecido en la legislación en materia de universidades que resulte de aplicación. Tales protocolos impulsarán actividades continuadas de prevención y sistemas de detección precoz e intervención para casos de violencias sexuales.

g) Establecer un sistema específico de atención pedagógica y educativa para los hijos e hijas de las víctimas mortales de violencia de género, mediante la designación, cuando sea necesario, de profesores/as de apoyo para el refuerzo educativo.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 44

Al artículo: 23

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 6 del artículo 23 el siguiente contenido:

6. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, con pleno respeto a la autonomía universitaria, impulsará, promoverá e incorporará, en el marco de sus competencias, contenidos específicos de perspectiva de género y violencia de género en la correspondiente Programación Universitaria, debiendo implicar a las



Unidades de Igualdad de las Universidades en la realización de estudios sobre el impacto del acoso, las agresiones y los abusos sexuales en el ámbito universitario , valorando , en su caso, la oportunidad de realizar campañas de prevención en los Campus universitarios, y de forma particular de las agresiones sexuales "en cita".

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 45

Al artículo: 24

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 2 del artículo 24 el siguiente contenido:

La consejería competente en materia de sanidad adoptará, en el marco de los protocolos de atención a las víctimas de violencia de género, las medidas necesarias para que en caso de sospecha de que la sintomatología de una paciente pueda estar asociada a maltrato, se active la utilización de protocolos de cribado que permitan ayudar a la identificación de casos de violencia de género.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 46

Al artículo: 24

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 3 del artículo 24 el siguiente contenido

3. Para la consecución de los objetivos de sensibilización y prevención en materia de violencia de género las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actuaciones dirigidas al personal que preste sus servicios en centros sanitarios, promoviendo los procedimientos y la adecuada formación del personal sociosanitario para la detección de las violencias sexuales, que deberá incluir tanto los espacios residenciales como los ambulatorios. Estas actuaciones incluirán necesariamente actividad formativa en materia de sensibilización y prevención, prestando especial atención a la formación del personal que se encuentra realizando la especialización.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 47

Al artículo: 24

Modificación propuesta:

Se propone añadir un punto 4 al artículo 24 con el siguiente contenido.

4. Los poderes públicos de Castilla y León promoverán la utilización de las consultas médicas, centros sanitarios y farmacias como plataformas informativas sobre la violencia de género, con carteles, folletos, etc.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 48

Al artículo: 26

Modificación propuesta:

Se propone añadir un segundo párrafo al artículo 26 con el siguiente contenido:

En los planes de servicios sociales de prevención de las situaciones de dependencia y de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, así como en otros en los que proceda, se contemplará un apartado de prevención, detección e intervención integral frente a las violencias sexuales .

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 49

Al artículo: 27

Modificación propuesta:

Se propone añadir al artículo 27 un punto 3 con el siguiente contenido:

3.La Administración Autonómica no subvencionará con cargo a fondos públicos a ningún medio de comunicación que emita o permita mensajes, comentarios o cualquier otro tipo de contenido contrarios a esta ley o que expresamente nieguen la existencia de la violencia de género en todas sus acepciones.

A aquellos medios que, siendo beneficiarios de estas subvenciones, lleven a cabo alguna de estas actuaciones, se les retirará inmediatamente la financiación con cargo a fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 50

Al artículo: 29 bis

Modificación propuesta:

Se propone añadir un nuevo artículo, el 29 bis, con el siguiente contenido:

Artículo 29 bis. Aplicación y difusión de las medidas de sensibilización y prevención

1. Las medidas de este título serán de aplicación a todos los centros educativos formales y no formales y universidades autorizadas a impartir enseñanzas regladas, así como a los medios de comunicación, productos audiovisuales, entidades y empresas públicas o privadas con las que se concierte la prestación de servicios públicos o sean financiadas directa o indirectamente por la Junta de Castilla y León.

2. Todos los emplazamientos utilizados para ofrecer servicios públicos a la ciudadanía mantendrán de forma visible y permanente información sobre violencia de género, prevención y recursos a disposición de las víctimas.

3. La Junta de Castilla y León utilizará en todas sus comunicaciones institucionales un uso no sexista del lenguaje.

Motivación:

Garantizar la eficacia de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 51

Al artículo: 30

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 2 del artículo 30 con el siguiente contenido:

2. Con este objetivo, los poderes públicos de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán las actuaciones necesarias a través de los puntos



de información y asesoramiento a las mujeres, de los servicios sociales, sanitarios o educativos, prestando especial atención a las mujeres pertenecientes a ámbitos donde la situación de riesgo pueda ser mayor como la discapacidad o la migración.

Se observarán especialmente las manifestaciones de la violencia de género en el medio rural, teniendo en cuenta sus especialidades y dificultades.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 52

Al artículo: 31

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 1 del artículo 31, añadiendo un párrafo tercero con el siguiente contenido.

Se incluirán programas de formación a los jóvenes sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los ciberdelitos (stalking, sexting, grooming, etc.).

Motivación:

Garantizar la efectividad de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 53

Al artículo: 31

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 4 al artículo 31, con el siguiente contenido:

4. En los temarios de los procesos de selección para el acceso al empleo público de la administración autonómica y local se deberán incluir contenidos relativos al conocimiento y la prevención de la violencia de género.

Motivación:

Garantizar la efectividad de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 54

Al artículo: 31

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 5 al artículo 31 con el siguiente contenido:

5. Los poderes públicos de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar una formación básica, progresiva, permanente y actualizada sobre violencia de género del personal que las atienda, a fin de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta ley.

Motivación:

Ordenación del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 55

Al artículo: 32

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 3 del artículo 32 con el siguiente contenido:

3. Los poderes públicos de Castilla y León implementarán y mejorarán los protocolos sanitarios y educativos, para detectar y prevenir la violencia vicaria que tiene como víctimas directas a menores de edad.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 56

Al artículo: 32

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 4 al artículo 32 con el siguiente contenido:

4. Las personas profesionales de los servicios sociales recibirán y registrarán los casos derivados para gestionar el primer contacto con la víctima y su atención inmediata.

Motivación:

Ordenación del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 57

Al artículo: 33

Modificación propuesta:

Se propone añadir un segundo párrafo al artículo 33, con el siguiente contenido:

En el ámbito local, impulsará acciones formativas destinadas al asesoramiento de los alcaldes y alcaldesas de los municipios de menos de 1000 habitantes para favorecer la asistencia a las víctimas de violencia de género.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 58

Al artículo: 34

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 2 del artículo 34 con el siguiente contenido:

2 la Administración educativa promoverá la elaboración y difusión de materiales informativos para madres y padres que les permita detectar la violencia de género de la que pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes.

Con carácter general las personas que por razón de su cargo, profesión o actividad tengan encomendada la asistencia, el cuidado o la enseñanza de niños, niñas o adolescentes y en su ejercicio hayan tenido conocimiento de una situación de violencia de género, deberán comunicarlo a la Administración competente.

Motivación:

Garantizar la efectividad de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 59

Al artículo: 35

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del punto 2 del artículo 35, con el siguiente contenido:

2. El Servicio Público de Salud de Castilla y León garantizará a las víctimas de violencia de género el derecho a la atención y asistencia sanitaria especializada que requieran , independientemente de su situación administrativa.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 60

Al artículo: 36

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 36, con el siguiente contenido:

En aquellos casos en aquellos casos de violencia de género en que sea posible y solicitado por la propia víctima, y particularmente en el ámbito de las Administraciones Públicas, se promoverá el uso del teletrabajo.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 61

Al artículo: 37

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del punto 3 del artículo 37, con el siguiente contenido

3. Los poderes públicos de Castilla y León garantizarán que, en los planes de servicios sociales, de prevención de las situaciones de dependencia y de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, así como en otros en los que proceda, se contemple un apartado de prevención, detección e intervención integral frente a las violencias sexuales

Motivación:

Garantizar la efectividad de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 62

Al artículo: 37

Modificación propuesta:

Se propone añadir al artículo 37 un nuevo punto 4, con el siguiente contenido:

4. Se establecerán medidas específicas para la detección y atención de situaciones de violencia de género a mujeres con discapacidad, problemas de salud mental, con adicciones , en situación de exclusión , riesgo o vulnerabilidad social u otras problemáticas añadidas a la violencia.

Motivación:

Ordenación del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 63

Al artículo: 38

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un punto 2 al artículo 38 con el siguiente contenido:

2. La Administración Autonómica elaborará un Protocolo de Prevención del Acoso Sexual en el Deporte.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 64

Al artículo: 38

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un punto 3 al artículo 38 con el siguiente contenido:

3. La administración autonómica deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que los clubes deportivos de Castilla y León permitan la apología de la violencia de género en los acontecimientos deportivos.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 65

Al artículo: 40

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del punto 1 del artículo 40 con el siguiente contenido.

1. La atención integral a las víctimas de violencia de género tiene por objeto garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos vulnerados. Para ello los poderes públicos articularán y adecuarán las actuaciones, los recursos y prestaciones existentes a las necesidades de las víctimas, impulsándose entre otras medidas, la participación de supervivientes de la violencia contra las mujeres en los programas de atención a otras víctimas.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 66

Al artículo: 40

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del punto 2 del artículo 40 con el siguiente contenido:

2. Con carácter integral se garantizará la reparación de hijos e hijas víctimas de violencia vicaria poniendo a su disposición medidas y recursos que abarquen todos los ámbitos en función de las necesidades y la edad de las víctimas, tales como el sanitario, psicológico, educativo o sociolaboral.



Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 67

Al artículo: 40

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un punto 3 al artículo 40 con el siguiente contenido:

3.La finalidad de la atención integral es promover la salida del círculo de violencia y la recuperación de la autonomía personal de las víctimas

Motivación:

Ordenación del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 68

Al artículo: 43

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del punto 1 del artículo 43 con el siguiente contenido:

1.Para una mejor atención a las víctimas de violencia de género, los centros y servicios que integran la Red de Atención se organizarán en una Red General y



unas Redes Especializadas de atención a las víctimas de violencia de género, promoviéndose , desde la administración autonómica , la existencia de un/a única profesional de referencia para la víctima.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 69

Al artículo: 46

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del punto 3 del artículo 46 con el siguiente contenido:

3. La Administración autonómica cubrirá la demanda de plazas en centros de emergencia existente en la Comunidad Autónoma de acuerdo con los principios de celeridad , seguridad y confidencialidad, garantizando en todo caso que en cada una de las nueve provincias de Castilla y León cuente, con al menos, un centro de emergencia.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 70

Al artículo: 47



Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del punto 1 del artículo 47 con el siguiente contenido:

1. Las casas de acogida son viviendas con personal especializado que tienen por objeto dispensar alojamiento seguro y manutención a las víctimas de violencia de género, y a las personas que de ellas dependan.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 71

Al artículo: 47

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del punto 2 del artículo 47 con el siguiente contenido:

2.Las casas de acogida , mediante la atención por personal especializado , promoverán la autonomía personal de las víctimas a través del desarrollo de habilidades sociales y programas de apoyo y favorecerán su integración familiar y laboral, adaptando los recursos de apoyo y atención para recibir a cualquier mujer independientemente de su diversidad funcional/discapacidad.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 72

Al artículo: 48

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al título del artículo 48 con el siguiente contenido:

Artículo 48. Centros de Crisis de Atención Integral 24 horas

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 73

Al artículo: 48

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del artículo 48 con el siguiente contenido:

1.Los Centros de Crisis de Atención Integral 24 horas son aquellos en los que, bajo criterios de atención permanente y actuación urgente, proveerán apoyo y asistencia en situaciones de crisis a las víctimas de violencia sexual, familiares y personas del entorno.

2.Estos centros brindarán servicios concretos de atención psicológica, jurídica y social a las víctimas e incluirán el acompañamiento y la información telefónica y presencial las 24 horas del día todos los días del año.

3.Cada una de las nueve provincias de Castilla y León contará con al menos un centro de Crisis de Atención Integral 24 horas.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 74

Al artículo: 50

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al apartado b) del punto 1 del artículo 50 con el siguiente contenido:

b) Servicios de carácter jurídico destinados al impulso por parte de la Administración de Castilla y León de políticas de colaboración con el servicio de turno de oficio de los Colegios de Abogados y de Procuradores de Castilla y León, destinadas tanto al asesoramiento de las víctimas como al diseño y puesta en marcha de un Plan de acompañamiento que contemple la asistencia de la víctima y sus hijos e hijas con carácter previo a la interposición de la denuncia y durante el procedimiento judicial, proveyendo a estos Colegios Profesionales de los medios humanos y materiales necesarios .

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 75

Al artículo: 52

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción del punto 2 del artículo 52 con el siguiente contenido:

La Administración de la Comunidad de Castilla y León impulsará programas o actuaciones para la inserción laboral, por cuenta ajena o propia de las mujeres víctimas de violencia de género, proporcionando específicamente, instrumentos para la formación, la búsqueda de empleo y el autoempleo; contemplando así



mismo medidas de adaptación a las necesidades individuales de las víctimas, conectándolas con las ayudas económicas existentes, adoptando las medidas necesarias para compatibilizarlas con las ayudas económicas del Estado y simplificando las condiciones para acceder a éstas.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 76

Al artículo: 55

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al artículo 55 ,con el siguiente contenido:

La Administración autonómica prestará un servicio de atención psicológica a hombres residentes en la Comunidad Autónoma que, de forma reciente o no, hayan ejercido violencia contra las mujeres ; con la finalidad de modificar su modelo de masculinidad , reducir el nivel de estrés y agresividad , incrementar su conciencia sobre las desigualdades de género , propiciar el cambio hacia un estilo relacional libre de violencia para y prevenir daños a la víctima.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 77

Al artículo: 56

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al punto 2 del artículo 56, con el siguiente contenido:

2. Se establecerá la gratuidad de comedores escolares, tanto en periodo lectivo como no lectivo, la gratuidad de los libros de texto, material escolar y cualquier otro gasto escolar, además de los gastos derivados del transporte y actividades escolares, para los hijos e hijas víctimas de la violencia de género.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 78

Al artículo: 56

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 3 del artículo 56, con el siguiente contenido:

3. Se establecerá el acceso preferente a los centros educativos públicos a los hijos e hijas víctimas de la violencia de género en la etapa educativa 0 a 3 años

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 79

Al artículo: 56

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un punto 5 al artículo 56, con el siguiente contenido:

5. Se garantizará el acceso gratuito a los estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León, a quienes sean hijos o hijas de mujeres fallecidas por violencia de género.

Motivación:

Ampliar el ámbito de aplicación de la norma.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 80

Al artículo: 58

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al punto 3 del artículo 58, con el siguiente contenido:

3. Con la finalidad de proteger a los menores frente a la violencia de género en todas sus vertientes, la Administración Autónoma deberá:

a) Reforzar el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas de víctimas mortales de la violencia, dado que es una situación que requiere especial celo protector.

b) Adoptar las medidas necesarias para que en la rehabilitación de los menores agresores en casos de Violencia de Género se aplique perspectiva de género.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 81

Al artículo: 58

Modificación propuesta:

Se propone añadir un nuevo punto 4 al artículo 58, con el siguiente contenido:

4. La atención integral de estas necesidades específicas exigirá la colaboración del conjunto de administraciones públicas y de organizaciones sociales que trabajen en el ámbito de atención a colectivos determinados.

Motivación:

Ordenación del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 82

Al artículo: 59

Modificación propuesta:

Se propone una nueva redacción al punto 1 del artículo 59, con el siguiente contenido:

1. La Administración Autónoma garantizará el acceso a los recursos recogidos en la presente ley a las víctimas del tráfico y explotación sexual y a las personas dependientes de ellas, mediante el desarrollo, en su caso, de programas específicos de protección social y recuperación integral, y en todo caso poniendo a su disposición servicios que comprendan al menos asistencia psicológica, atención jurídica y asesoramiento social en su propio idioma.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 83

Al artículo: 59

Modificación propuesta:

Se propone añadir un nuevo punto 3 al artículo 59, con el siguiente contenido:

4.La Administración Autonómica desarrollará campañas de concienciación y talleres de sensibilización dirigidos a las jóvenes destinados a desincentivar la demanda de prostitución.

Motivación:

Garantizar la efectividad de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 84

Al artículo: 60

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al artículo 60 con el siguiente contenido:

La Administración autonómica facilitará el acceso a los recursos y diseñará campañas y programas específicos dirigidos a la población del medio rural, para que esta circunstancia no sea causa generadora de desigualdades en el trato a las mujeres ni favorezca la violencia contra ellas por el hecho de ser mujeres. A tal fin se desarrollarán las siguientes medidas:

1.Las mujeres víctimas de violencia de género del medio rural tendrán una atención específica para facilitar su acceso a los recursos previstos en la presente Ley, brindándoseles desde la Administración Autonómica una atención y acompañamiento efectivos y de calidad, adaptadas a las condiciones y especificidades del entorno



rural. la colaboración con las Asociaciones de Mujeres en el ámbito rural para favorecer la prevención y protección frente de estas mujeres frente a la violencia de género.

2. Se desarrollarán desde los poderes públicos de la Comunidad Autónoma mejoras en el ámbito rural de cara a facilitar su habitabilidad, como la adaptación del transporte facilitando la adaptabilidad del transporte a los núcleos rurales más pequeños y la implantación de más servicios de proximidad , adecuándolos a las necesidades de privacidad , anonimato , confidencialidad y seguridad de las víctimas de violencia sexual.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 85

Al artículo: 61

Modificación propuesta:

Se propone la eliminación del artículo 61

Motivación:

Respeto a las mujeres mayores de 65 años.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 86

Al artículo: 61 bis



Modificación propuesta:

Se propone añadir un nuevo artículo el 61 bis, con el siguiente contenido:

Artículo 61 bis. Mujeres con discapacidad.

La Administración Autonómica deberá garantizar que los recursos de atención integral recogidos en la presente ley no se vean obstaculizados por la existencia de barreras que impidan su accesibilidad , debiendo adoptar medidas destinadas a:

a) Facilitar el acceso de mujeres y niñas con diversidad funcional/discapacidad a lecturas informativas adaptadas (Braille, comunicación aumentativa, etc.) sobre prevención de la violencia de género, acoso, agresiones sexuales, etc.

b) Implementar la Asistencia Personal suficiente y necesaria para que las mujeres con diversidad funcional/discapacidad puedan tomar el control de sus propias vidas, para evitar la violencia familiar o de género y la institucionalización

c) Garantizar la plena accesibilidad en lengua de signos de las personas sordas usuarias de esta lengua al 112, el 062, el 091, y todos aquellos teléfonos públicos a disposición de la ciudadanía a través del servicio de video interpretación a la lengua de signos visual que ya se utiliza en el 016.

d) Garantizar la presencia de intérpretes de lengua de signos , así como de mediadoras especializadas en la atención a personas sordas durante todas las fases del proceso de salida de la violencia.

e) Formar en Violencia de Género a intérpretes de Lengua de Signos que se encarguen de realizar labores de interpretación de casos de Violencia de Género en comisarías , juzgados , atención psicológica y social, etc.

f) Dotar de correcta formación a los y las profesionales de los servicios de información, emergencias, sanitarios, policiales y jurídicos para que toda la información sea adaptada, accesible e inclusiva , así como para garantizar que el trato sea siempre digno y respetuoso y proteja la intimidad de la mujer con discapacidad.

Motivación:

Garantizar protección específica a las mujeres con discapacidad.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 87

Al artículo: 61 ter



Modificación propuesta:

Se propone añadir un nuevo artículo el 61 ter, con el siguiente contenido:

Artículo 61 ter. Mujeres inmigrantes y pertenecientes a minorías étnicas.

1. La Administración Autonómica adoptará medidas destinadas a favorecer el empoderamiento de las mujeres inmigrantes y pertenecientes a minorías étnicas y a facilitarles la información de los recursos disponibles.

2. La Administración Autonómica impulsará la aplicación de un enfoque específico para las mujeres gitanas en las políticas , medidas y respuestas institucionales contra la violencia machista con el objetivo de garantizar su pleno acceso y ejercicio efectivo de derechos, a tal fin deberá implementar o adaptar los recursos especializados a las necesidades y condiciones de dichas mujeres, para hacerlos plenamente accesibles y coherentes para ellas, contando con las mediadoras del pueblo gitano formadas para ello.

3. La Administración Autonómica abordará con medidas específicas, que tengan en cuenta la perspectiva interseccional , las intervenciones en casos de violencia de género a mujeres gitanas y capacitar para ello a las y los profesionales implicados en la atención a estas víctimas.

4. La Administración Autonómica Incrementará la colaboración entre las instituciones públicas y las entidades del Tercer Sector que trabajan con mujeres migradas en el diseño de las políticas específicas contra la violencia de género

5. De cara a facilitar la detección de los casos de violencia de género y su intervención frente a estos, la Junta de Castilla y León podrá suscribir acuerdos de colaboración con las organizaciones sociales que trabajen en el ámbito de estos colectivos

6. Las víctimas de violencias sexuales en situación administrativa irregular, de acuerdo con la legislación de extranjería, gozarán de los derechos reconocidos en esta ley en igualdad de condiciones con el resto de las víctimas.

Motivación:

Garantizar protección específica a las mujeres inmigrantes y pertenecientes a minorías étnicas.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 88

Al artículo: Capítulo III bis

Modificación propuesta:

Se propone añadir un nuevo capítulo, el III bis, al Título III, con el siguiente título:

Capítulo III bis

Visualización y atención sobre violencia sexuales.

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 89

Al artículo: 61 quater

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo, el 61 quater con el siguiente contenido:

Artículo 61 quater. Acciones formativas sobre violencia sexual.

La Administración Autonómica deberá introducir módulos transversales sobre violencia sexual y sus tipologías en los contenidos de las acciones formativas desarrolladas por y para empresas privadas y las Administraciones Públicas.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al espíritu de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.



ENMIENDA N.º 90

Al artículo: 61 quinquies

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo, el 61 quinquies con el siguiente contenido:

Artículo 61 quinquies. Diseño y actualización de programas de prevención y detección.

La Administración Autónoma deberá diseñar programas de prevención, detección y protocolos especializados en atención y actuación , o actualizar los existentes , adaptándolos a las especificidades de las diferentes violencias sexuales. Así mismo , deberá desarrollar protocolos de intervención y detección precoz en todos los ámbitos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al espíritu de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 91

Al artículo: 61 sexies

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo, el 61 sexies con el siguiente contenido:

Artículo 61 sexies. Fomento de la investigación en violencia sexual

La Administración Autónoma fomentará la investigación en violencia sexual: estudios diagnósticos, desarrollo estadístico, unificación de datos y publicidad de estos.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al espíritu de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 92

Al artículo: 61 septies

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo, el 61 septies con el siguiente contenido:

Artículo 61 septies. Programas de atención a las violencias sexuales.

En el ámbito de sus competencias, la Administración Autonómica promoverá el desarrollo de programas integrales de atención a la violencia sexual.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al espíritu de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 93

Al artículo: 61 octies

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo, el 61 octies con el siguiente contenido:

Artículo 61 octies. Protección a las víctimas de matrimonios forzados.

La Administración Autonómica deberá implementar instrumentos de protección de emergencia para las víctimas de matrimonio forzado, reconociendo a las entidades de la sociedad civil y asociaciones de mujeres migrantes que desarrollen programas específicos en matrimonios forzados como agentes clave en la elaboración de planes y medidas contra los mismos.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 94

Al artículo: 65

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción al punto 2 del artículo 65 con el siguiente contenido:

2. De conformidad con la normativa aplicable, las Administraciones Públicas de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, como medida preventiva, y de cara a ofrecer protección frente a la violencia sexual promoverá la eliminación de los llamados "puntos negros", tales como aparcamientos, callejones, o pasadizos y promover el establecimiento de vigilancia o medidas de seguridad adicionales por parte de servicios públicos y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 95

Al artículo: 65

Modificación propuesta:

Se propone añadir un punto 3 al artículo 65 con el siguiente contenido:

3.La Administración autonómica promoverá la colaboración y coordinación necesaria con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Motivación:

Ordenación del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 96

Al artículo: Disposición Adicional

Modificación propuesta:

Se propone añadir una Disposición Adicional Primera, con el siguiente contenido:

Disposición Adicional Primera. Apertura y puesta en funcionamiento de los Centros de Crisis de Atención Integral 24 horas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley, en aquellas provincias de Castilla y León donde no estén en funcionamiento, se procederá a la apertura y puesta en funcionamiento de, al menos, de un centro de crisis de Atención Integral 24 horas, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley.

Motivación:

En concordancia con lo dispuesto en el articulado de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 97

Al artículo: Disposición Adicional

Modificación propuesta:

Se propone añadir una Disposición Adicional Segunda, con el siguiente contenido:

Disposición Adicional Segunda. Apertura y puesta en funcionamiento de las Casas de Acogida.

En atención a lo dispuesto en el artículo 47 de la presente ley, en aquellas provincias de Castilla y León donde no estén instaladas, se procederá a la apertura y puesta en funcionamiento de al menos, una casa de acogida en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley.



Motivación:

En concordancia con lo dispuesto en el articulado de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 98

Al artículo: Disposición Adicional

Modificación propuesta:

Se propone añadir una Disposición Adicional Tercera, con el siguiente contenido:

Disposición Adicional Tercera. Apertura y puesta en funcionamiento de los Centros de Emergencia.

En atención a lo dispuesto en el artículo 46 de la presente ley, en aquellas provincias de Castilla y León donde no estén instalados, se procederá a la apertura y puesta en funcionamiento de, al menos, un centro de emergencia, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley.

Motivación:

En concordancia con lo dispuesto en el articulado de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 99

Al artículo: Disposición Adicional



Modificación propuesta:

Se propone añadir una Disposición Adicional Cuarta, con el siguiente contenido:

Disposición Adicional Cuarta. Puestos de atención directa a víctimas de violencia contra las mujeres.

La Administración Autonómica creará plazas especializadas para los puestos de atención directa a víctimas de violencia contra las mujeres que esta ley contempla.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 100

Al artículo: Disposición Adicional

Modificación propuesta:

Se propone añadir una Disposición Adicional Quinta, con el siguiente contenido:

Disposición Adicional Quinta. Actuaciones Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La Administración Autonómica garantizará la difusión y la implementación efectiva de las actuaciones recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y sus actualizaciones, especialmente en municipios rurales con poblaciones pequeñas y aisladas.

Motivación:

Mejora del texto adaptándolo al nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 101

Al artículo: Disposiciones Finales

Modificación propuesta:

Se propone modificar la redacción de la Disposición Final Primera con el siguiente contenido:

Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo.

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, la Junta de Castilla y León aprobará el desarrollo reglamentario de esta ley.

Motivación:

En concordancia con lo dispuesto en el articulado de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 102

Al artículo: Disposiciones Finales

Modificación propuesta:

Se propone nueva redacción a la Disposición Final Segunda, con el siguiente contenido:

Disposición Final Segunda. Modificación de la ley 8/2019 de 25 de febrero de la Actividad-Físico Deportiva de Castilla y León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la presente ley, se procederá a llevar a cabo los cambios normativos correspondientes en la ley 8/2019 de 25 de febrero de la Actividad -Físico Deportiva de Castilla y León.

Motivación:

En concordancia con lo dispuesto en el articulado de la ley.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género en Castilla y León.

ENMIENDA N.º 103

Al artículo: Disposiciones Finales

Modificación propuesta:

Se propone añadir una Disposición Final Tercera, con el siguiente contenido:

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los veinte días al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Motivación:

Ordenación del texto.

Valladolid, 28 de marzo de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
741	PNA	Procuradores no adscritos
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes